

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A
NIVEL DE PREGRADO 2020



Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto, 2019

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTORA:

Greis Stefani Gómez Reátegui

ASESOR:

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Tarapoto - Perú

2021



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución- NoComercial-Compartirigual 2.5 Perú](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/).

Vea una copia de esta licencia en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A
NIVEL DE PREGRADO 2020



Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto, 2019

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTORA:

Greis Stefani Gómez Reátegui

ASESOR:

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Tarapoto - Perú

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A
NIVEL DE PREGRADO 2020



Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto, 2019

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTORA:

Greis Stefani Gómez Reátegui

ASESOR:

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Tarapoto – Perú

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A
NIVEL DE PREGRADO 2020



Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto, 2019

AUTORA:

Greis Stefani Gómez Reátegui

Sustentada y aprobada el 16 de setiembre de 2021, ante el honorable jurado:

.....
Dr. Jaime Guillermo Guerrero Marina

Presidente

.....
Abg. Mg. Zoila Victoria Barrera Lozano

Secretaria

.....
Abg. Mg. Fernando Manuel Saavedra Sosa

Vocal

.....
Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Asesor

Declaratoria de autenticidad

Greis Stefani Gómez Reátegui, con DNI N° 70167143, bachiller de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, autor de la tesis titulada: **Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto, 2019.**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencias de las fuentes bibliográficas consultadas.
3. Toda la información que contiene la tesis no ha sido auto plagiada;
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mí accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

Tarapoto, 16 de setiembre de 2021.



.....
Bach. Greis Stefani Gómez Reátegui

DNI N° 70167143

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres:	Gómez Reátegui Breis Stefani		
Código de alumno :	129128	Teléfono:	961069416
Correo electrónico :	greategui.94@gmail.com	DNI:	70167143

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de:	Derecho

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	(X)	Trabajo de investigación	()
Trabajo de suficiencia profesional	()		

4. Datos del Trabajo de investigación

Título :	Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto, 2019
Año de publicación:	2021

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	(X)	Embargo	()
Acceso restringido **	()		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".


Firma y huella del Autor

8. Para ser llenado en el Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la UNSM - T.

Fecha de recepción del documento.

22 / 10 / 2021


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - T.
Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e
Innovación de Acceso Abierto - UNSM-T.

Ing. M. Sc. Alfredo Ramos Perea
Responsable

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

**** Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

Dedicatoria

A mi mamá Lita, por ser la mujer que más admiro en el mundo, pues sin ella nada de esto habría sido posible, por brindarme su amor y enseñanzas; a mis hermanos, por acompañarme siempre.

Agradecimiento

A Dios, porque sin él nada somos; a la Universidad Nacional de San Martín, por brindarme la oportunidad de realizar el presente trabajo de investigación, a través del financiamiento de proyecto de tesis; a mis docentes, por el conocimiento y guía impartida en mi formación académica.

Índice General

Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento	vii
Índice General.....	vii
Índice de Tablas.....	x
Índice de Gráficos o Figuras.....	xi
Resumen	xii
Abstract.....	xiii
Introducción.....	1
CAPÍTULO I.....	4
REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.....	4
1.1. Antecedentes de la Investigación	4
1.2. Bases Teóricas	7
1.2.1.- Marco Histórico	7
1.2.2.- Marco Teórico.....	10
1.2.3.- Marco conceptual.....	13
1.2.4.- Marco Jurídico	17
1.2.5.- Marco Sociodemográfico y criminológico	22
1.3. Definición de Términos Básicos.....	26
CAPÍTULO II.....	28
MATERIAL Y MÉTODOS	28
2.1. Tipo y Nivel de Investigación	28
2.2. Diseño de Investigación	28
2.3. Población y Muestra	28
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	29
2.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	29
2.6. Materiales y Métodos	29
CAPÍTULO III	30
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	30
CONCLUSIONES.....	55
RECOMENDACIONES	56

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
ANEXOS	60
Anexo 1. Matriz de Consistencia.....	61
Anexo 2. Guía de Análisis Documental	62
Anexo 3. Juicio de Expertos	66
Juicio de Expertos Juez. Tipiani Valera – Modalidades Delictivas	66
Juicio de Experto Juez. Tipiani Valera – Rasgos de Personalidad	67
Juicio de Experto Juez. Vásquez Torres – Modalidades Delictivas	68
Juicio de Experto Juez. Vásquez Torres – Rasgos de Personalidad	69
Juicio de Experto Juez. Gonzales Eneque – Modalidades Delictivas.....	69
Juicio de Experto Juez. Gonzales Eneque – Rasgos de Personalidad.....	71
Anexo 4. Constancia de Autorización	72

Índice de Tablas

Tabla 1 Distrito de Comisión del Delito.....	30
Tabla 2 Edad del Condenado.....	31
Tabla 3 Sexo del Condenado.....	31
Tabla 4 Opción Sexual del Condenado	32
Tabla 5 Estado Civil del Condenado	32
Tabla 6 Ocupación del Condenado.....	33
Tabla 7 Grado de Instrucción	33
Tabla 8 Hijos del Condenado	34
Tabla 9 Vinculación con la Víctima	34
Tabla 10 Trastorno de Personalidad Paranoide	35
Tabla 11 Trastorno de Personalidad Esquizoide	36
Tabla 12 Trastorno de Personalidad Esquizoide	36
Tabla 13 Trastorno de Personalidad Antisocial.....	37
Tabla 14 Trastorno de Personalidad Límite	37
Tabla 15 Trastorno de Personalidad Histriónica	38
Tabla 16 Psicoticismo.....	39
Tabla 17 Estados de Prevalencia	40
Tabla 18 Lugar de Comisión del Delito	40
Tabla 19 Vía Ultrajada	41
Tabla 20 Sexo de la Víctima.....	41
Tabla 21 Edad de la Víctima	42
Tabla 22 Medio Utilizado.....	42
Tabla 23 Frecuencia de Abuso	43
Tabla 24 Uso de Sustancias	43
Tabla 25 Antecedentes Penales	44
Tabla 26 índice de Modalidades Delictivas en la Región San Martín.....	45
Tabla 27 Extraversión	46
Tabla 28 Neuroticismo y Psicoticismo	47

Índice de gráficos

Gráfico 1. Reparaciones Civiles Impuesta	48
--	----

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar cuáles son los rasgos de personalidad de las personas condenadas por violación sexual de menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019. Es de tipo básico, no experimental, con diseño descriptivo simple. La población estuvo conformada por 220 sentencias y la muestra por 60 sentencias por el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad. Se empleó como técnica el análisis documental y como instrumento la guía de análisis documental. Los resultados muestran que los rasgos de personalidad de las personas condenadas por el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019 fueron determinadas con mayor frecuencia en el distrito de Yurimaguas, advirtiéndose dos grupos de edades resaltantes para la comisión de este delito, las mismas que oscilan entre 22 a 30 y 50 a 65 años de edad, y que en el 100% de los casos fueron hombres, de opción sexual hetero, de estado civil soltero, de ocupación agricultores, con grado de instrucción primaria, con hijos y que el principal vínculo que los unía con la víctima es el vínculo consanguíneo paterno.

Palabras clave: Violación sexual, Rasgos de Personalidad y Modalidades Delictivas.

Abstract

The present research aims to determine the personality traits of persons convicted of rape of minors in the Supraprovincial Collegiate Court, Tarapoto 2019. It is basic, non-experimental, with a simple descriptive design. The population consisted of 220 sentences and the sample was made up of 60 sentences for the crime of rape of minors under 14 years old. Documentary analysis was used as a technique and the documentary analysis guide was used as an instrument. The results show that the personality traits of the persons convicted for the crime of rape of minors under 14 years old in the Supraprovincial Collegiate Court, Tarapoto 2019 were determined more frequently in the district of Yurimaguas, two main age groups were observed for the commission of this crime, ranging from 22 to 30 and 50 to 65 years of age, and 100% of the cases were men, of hetero sexual option, of single marital status, of occupation as farmers, with primary education, with children and that the main link that bound them to the victim is the paternal consanguineous link.

Keywords: Rape, Personality Traits, Offending Modalities.



Introducción

El estudio de las ciencias jurídicas busca la generación de conocimientos que se adecuen a la necesidad de explicar la naturaleza de los fenómenos sociales que indican en la vida cotidiana y que se reflejan en la normatividad. Una de las principales manifestaciones que aquejan a nuestra realidad nacional actual, se refleja en el sondeo realizado por Pulso Perú (2019), en donde se observa que el 85% de los peruanos manifiestan sentimientos de inseguridad en las calles producto de la delincuencia.

Estos problemas pueden ser estudiados desde diversas perspectivas; sin embargo, el estudio de una eventualidad de esta naturaleza implica la materialización de diversos análisis estratificados que sean explicados desde el ámbito de comprensión del derecho. Toda vez que “El derecho orienta a enseñar el respeto al fuero de los hombres y de los pueblos indicando científicamente los senderos de la paz y justicia” (Ortega & Fernández, 2009, p. 43).

Así, se advierte que uno de los temas con relevancia social actual en torno a la criminalidad peruana se refleja en el estudio realizado por el MIMP (2019), en donde se observa que, de un total de 18,044 víctimas de violación sexual a nivel nacional en el año 2019, el núcleo representativo de víctimas menores de edad ascendía a 12,364 indicando un 68.52% de conductas desviadas que vulneraron los bienes jurídicos tutelados de libertad e indemnidad sexual.

En ese sentido, la coyuntura sanmartinense no se ha visto soslayada de esta realidad, pues de acuerdo con la evaluación estadística antes citada, se observa que 520 menores de edad se van visto afectados por la criminalidad sexual en este departamento; se debe tener en cuenta además que, no todos los casos de esta naturaleza son denunciados, por lo que es posible que la cifra pudiera superar considerablemente a lo establecido.

Si bien, no existe un patrón de personalidad delictual exclusivo, se advierte que algunos rasgos de personalidad, como los propuestos por la teoría de la personalidad de Eysenck con respecto a las sensaciones externas, inestabilidad emocional y conductas violentas, tienen un aporte característico en el origen como en la permanencia del comportamiento criminal. Por ello, es imprescindible abarcar un estudio en cuanto a esta naturaleza

enfocados a nuestra realidad nacional, como lo es la conducta antisocial delictiva en los delitos de violación sexual de menores de 14 años de edad, con el propósito de advertir cuáles vienen ser las principales modalidades delictivas en la comisión de este delito.

El delito de violación sexual de menor de edad se encuentra tipificado en el artículo 173 del Código Penal, y actualmente ha sido modificado por el artículo 1 de la Ley Nro. 30838, del 04 de agosto del 2018 que dispone como medida socio criminal la imposición exclusiva de la cadena perpetua para comportamientos que hayan transgredido el bien jurídico protegido indemnidad sexual de aquellas víctimas menores de 14 años de edad; asimismo, su tratamiento y valoración probatoria se rigen principalmente por los Acuerdos Plenarios Nro. 02-2005/CJ-116, Nro. 01-2011/CJ-116 y Nro. 04-2015/CJ-116, sobre apreciación de la prueba, valoración del testimonio y la prueba pericial respectivamente.

Entonces, con respecto a nuestra región San Martín ¿Cuáles vienen a ser estos rasgos de personalidad y las modalidades delictivas adoptadas por los condenados por el delito de violación sexual de menores? Con el planteamiento de esta interrogante y su desarrollo metodológico desde la ciencia jurídica, se podrá dar una respuesta objetiva, en un marco epistemológico, de esta problemática jurídico social.

Por tanto, como plan de acción, se buscará respaldar y promocionar iniciativas desde el Derecho y las Ciencias Sociales, entre otras áreas del conocimiento, para el diseño de herramientas de trabajo, la realización de diagnósticos o evaluaciones de riesgo y vulnerabilidad, el desarrollo y la implementación de instrumentos legales para el planteamiento y puesta en marcha de estrategias educativas, la atención a las víctimas y la prevención de la revictimización.

En ese sentido, se ha planteado el siguiente problema de estudio, ¿Cuáles son los rasgos de personalidad de las personas condenadas por violación sexual de menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019? Ello se basa, principalmente en el estudio de la criminología sexual en la región de San Martín. Para su análisis se planteó como objetivo principal: Determinar cuáles son los rasgos de personalidad de las personas condenadas por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019, el mismo se logró con el análisis de los objetivos específicos siguientes: Identificar las dimensiones de los rasgos de personalidad de condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019, Clasificar las modalidades delictivas de condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado

supraprovincial, Tarapoto 2019, y Verificar la incidencia de las modalidades delictivas de condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019.

Finalmente, la hipótesis demostró que las características más resaltantes de las personas condenadas por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019, son principalmente ejecutados por hombres y que el vínculo que los une con la víctima es de ser padres.

A manera de conclusión, esta investigación se encuentra estructurada en tres capítulos conteniendo el Capítulo I la información relacionada a la revisión bibliográfica, en donde se consignan los antecedentes internacionales, nacionales y locales. Asimismo, se han consignado un marco histórico, teórico, jurídico y conceptual. El Capítulo II contiene el apartado de los materiales y métodos. En el Capítulo III se consignan los resultados y las discusiones. Finalmente se esbozan las conclusiones y recomendaciones; así como las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

1.1. Antecedentes de la Investigación

A nivel Internacional

Zuñiga & Parra (2019), en su investigación titulada “*Diseño de categorías psicológicas y criminológicas para un registro de asaltantes sexuales seriales*” (Tesis de Maestría en Psicología) de alcance cualitativo, con diseño interpretativo, aplicado a una muestra de 05 Jueces, mediante la técnica de la entrevista y el instrumento de guía de entrevista; plantea como objetivo principal la construcción de las categorías de índole psicológico y criminológico en el delito de violación sexual de menor de edad, concluye que dentro de las categorías psicológicas están la personalidad, psicopatología, huella psicológica, y dentro de las categorías criminológicas el motivo, la socialización, las características sociodemográficas, el modus operandi y la carrera delictiva.

Alvear (2017), en su investigación titulada “*El proceso penal fuente de victimización secundaria y vulneración de derechos en casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes*”, (Tesis de Maestría en Derecho) de alcance cualitativo con diseño hermenéutico, aplicado a una muestra de 24 investigaciones judicializados del año 2011 de la Fiscalía de Descongestión del Centro Especializado de Responsabilidad Penal para adolescentes, mediante la técnica de análisis de casos y el instrumento de guía de análisis de casos; tiene como objetivo principal el hallazgo de la revictimización secundaria en el sistema procesal penal Colombiano, concluye que claramente se advierte un ambiente de revictimización en la víctima, puesto que los plazos para las resoluciones del conflicto judicial son muy excesivos, motivo por el cual la víctima no puede descansar del proceso, el mismo que tiende a alargarse inclusive hasta por años.

Castilla (2015), en su investigación titulada “*Abuso Sexual en menores de edad en el Municipio de Montería Córdoba*”, (Tesis de Maestría en Derecho Penal), de alcance cualitativo, con diseño de estudio hermenéutico, aplicado a 05 investigaciones científicas relacionadas con la prostitución y el abuso sexual infantil en Colombia; tiene como objetivo principal el indagar las causas principales de abuso sexual de menores en la

ciudad de Montería, y concluye que la mayor cantidad de violaciones sexuales en el distrito de Montería ocurren en la pubertad en el rango de entre 10 a 14 años de edad y que la gran mayoría de los victimarios eran personas conocidas a la víctima, teniendo como principal vinculación el de ser familiar, lo cual motiva a la creación de mayores políticas públicas que permitan evitar o prevenir la comisión de estos delitos.

A nivel Nacional

Prieto (2019), en su investigación titulada *“Registros de acoso sexual callejero en Perú desde una perspectiva feminista y victimológica”*, (Tesis de Pregrado para Sociología), de alcance cualitativo, con diseño de entrevista cualitativa, aplicado a una muestra no representativa de mujeres de entre 18 a 29 años, mediante la técnica de entrevista y como instrumento la entrevista semi estructurada; tiene como objetivo principal la causa más incidente en los acosos sexuales, y señala como sus conclusiones que, la modalidad más habitual para perpetrar el delito de acoso callejero consiste en miradas o gestos obscenos, las mismas que de acuerdo con el grupo de estudio están relacionadas con la realización de actividades de índole sexual.

Rodríguez & Soriano (2018), en su investigación titulada *“La aplicación del plan integral de reparaciones a las mujeres víctimas de violencia y violación sexual durante el conflicto armado interno”*, (Tesis de Maestría en Gerencia Social), de alcance cualitativo, con diseño de estudios de caso, aplicado a una muestra de 04 historias de vida a mujeres víctimas de violencia sexual, entrevistas semi estructuradas, aplicado a 06 integrantes del Equipo del Consejo de Reparaciones, 03 integrante de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y 01 especialista, así como la revisión documental de 07 registros; tiene como objetivo principal el investigar los factores que limitan la aplicación del Plan Integral de Reparaciones a las mujeres víctimas de abuso sexual, concluye que, este plan integral no es aplicado como una política pública, y el principal problema de ello es la no inclusión todas las víctimas a éste programa, lo que hace imposible que se manifieste el ejercicio de sus reparaciones civiles.

Jabiles (2017) en su investigación denominada *“Víctimas ideales y discursos victimológicos en la persecución de delito de trata de personas en la ciudad de Lima”*, (Tesis de Maestría en Derechos Humanos), de alcance cualitativo con diseño exploratorio y de teoría fundamentada, aplicado a 15 colaboradores; tiene como objetivo principal el

desarrollar normas y medidas destinadas a prevenir y sancionar delitos, concluye que existe dificultades para implementar en el sistema penal peruano las disposiciones normativas con respecto a la trata de personas establecidos en el protocolo de Palermo, siendo la principal causa, la no operativización del carácter internacional de esta norma y su aplicación dentro del ámbito nacional.

A nivel local

Quispe (2017) en su investigación titulada *“Valoración de los informes médico forense que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín sede Tarapoto, en el periodo 2015-2016”*, (Tesis de Maestría en Derecho), de alcance cuantitativo, con diseño descriptivo correlacional, aplicado a una muestra de 10 sentencias condenatorias por el delito de violación sexual, mediante la técnica del análisis documental y el instrumento de guía de análisis documental, del cual obtiene las siguientes conclusiones: no existe relación entre los informes médicos y las sentencias emitidas por este órgano jurisdiccional, toda vez que el 90% de los casos fueron absueltos y solo en un caso con el 10% de éstos fueron condenados, a pesar de contar todos con el informe médico forense.

Campoverde (2017) en su investigación denominada *“Diferencia en la penalidad por los delitos de violación sexual en el Código Penal y en sentencias condenatorias del Cuarto Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín - Tarapoto, año 2013 - 2014”*, (Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal), de alcance cuantitativo, con diseño descriptivo comparativo, aplicado a una muestra de 30 sentencias condenatorias por el delito de violación sexual; tiene como objetivo principal el conocer la diferencia entre la pena impuesta por estos delitos, y concluye que el 80% de las penas establecidas para los delitos sexuales no cumplen con el marco punitivo establecido en la normatividad penal tipificado en los artículos 170 al 174 del Código Penal.

Díaz & Sánchez (2018), en su investigación denominada *“Bienestar psicológico en los internos por delito de violación sexual y tráfico de drogas del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo de Tarapoto, 2017”*, (Tesis de Pregrado en Psicología), de alcance cuantitativo con diseño comparativo, aplicado a una muestra de 76 internos por el delito de violación sexual; tiene como objetivo principal el comparar el bienestar psicológico de los internos por violación con los sentenciados por el delito de

tráfico ilícito de drogas mediante la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario de bienestar psicológico de Ryff, el cual concluye que, los rasgos de personalidad que influyen en el bienestar de estos internos se han identificado la autoaceptación, relaciones positivas, dimensión de autonomía y dimensión de dominio.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Marco Histórico

Las interpretaciones a la delincuencia sexual entre adultos y sus manifestaciones socialmente reprochables contra menores de edad, responden a ídolos distintas. En las relaciones sexuales no consentidas con adultos, consiste en el aprovechamiento de la fuerza por parte del agresor para con su víctima lo que supone más de una modalidad delictiva de intimidación o amenaza ante la ausencia de esta violencia, con la finalidad de someter al sujeto pasivo para la materialización de las relaciones sexuales. En el segundo de los casos, la conducta delictual del agente o como se le conoce en la Teoría del Delito “El Sujeto Activo”, no media en la utilización de violencia, dada la poca capacidad de resistencia que pueda ofrecer la víctima menor de edad, por lo que en la mayoría de los casos resulta suficiente solamente el empleo de amenazas.

Así, se puede sostener de este tipo de personas, un estilo de personalidad y un tipo determinado de comportamiento delictual, el cual se sustenta en diversas investigaciones que tiene como sujeto de estudio a los condenados sexuales, intentando describir características demográficas como la edad, situación laboral, grado de instrucción, relación parental de los agresores, así como en las circunstancias en las que se produce el delito.

Una de las modalidades delictivas de hechos sobre violencia sexual perpetrados contra menores de edad, se centra en que la mayoría de los agresores, por no decir todos, son varones, y que diversas investigaciones han demostrado que sus conductas se manifiestan como modalidad delictiva, en la casa de la propia víctima, durante la noche y especialmente los fines de semana.

Las teorías que intentan explicar el comportamiento delictual se sustentan principalmente en estudios criminológicos que a lo largo de la historia han aportado conocimientos con el fin de entender las conductas socialmente desviadas.

Por su parte, Roig (2013), sostuvo que la criminología ha ido evolucionando, desde la concepción física de la persona que lo predisponían a ser identificado como un delincuente, hasta las modernas concepciones de la criminología que estudian a las características de las víctimas que influyen en la comisión de hechos delictuosos, como por ejemplo resulta más oportuno robarle a un anciano que a una persona joven. Asimismo, bajo la clasificación de este autor, puede identificarse principalmente dos escuelas en la ciencia de la criminología.

a. Escuela Clásica.

Empezó en el siglo dieciocho, los criminólogos partían de las penas que había en la ley. Los criminólogos no cuestionaban esto, solo se preocupaban por el delito y cómo aplicar las penas, sería lo que actualmente es el derecho penal. En esa época no se iba a las prisiones, no se estudiaba los cuerpos de delincuentes fallecidos.

Asimismo, Rodríguez (1981) explica que los principios aceptados por la generalidad de la Escuela Clásica erigen su base filosófica en el Derecho Natural, precisando que existen tres formas de iusnaturalismo, y son: a) Teológico, porque deriva de una ley eterna de carácter divino, b) Racional, debido a que las formas de la justicia en esta concepción no se dejan a la influencia o inclinación voluntaria de los sujetos, y c) Realista, llamado también empírico.

En ese sentido, este autor considera como las principales características de la Escuela Clásica, las siguientes: i. Respeto por el principio de legalidad; ii. El delito no es un simple hecho sino un ente jurídico, el punto cardinal de la justicia penal es el delito, hecho objetivo y no el delincuente, hecho subjetivo. El delito no es una acción, sino una infracción; iii. Libre albedrío, mediante el cual el agente es capaz de autodeterminarse y ser libre; iv. La responsabilidad penal solo es atribuible a quienes se les ha comprobado su reprochabilidad, como resultado del libre albedrío; v. Quedan libres de responsabilidad penal aquellos que son considerados inimputables y; vi. La pena es la consecuencia necesaria de las conductas socialmente desviadas.

Rojo (2016) citando a Giovanni Carmignani, quien trata de explicar que la pena es retributiva al hecho cometido, así como preventiva, es decir se procura evitar a posteriori la nueva comisión de un hecho delictivo. Además, el autor señala que existen otros autores como Roxin que piensan que la facultad de castigar se funda en el eterno precepto de

justicia, pensamiento que lo configura como el autor que sienta las bases de la Escuela Clásica, con su obra denominada Filosofía del Diritto escrita en 1839.

De igual manera, diversos autores sostienen que la Escuela Clásica no existió como tal, sino que fue una reacción contra la barbarie y la injusticia que el Derecho Penal representaba, procuró la humanización por medio del respeto a la Ley, del reconocimiento a las garantías individuales y de la limitación al poder absoluto del Estado.

b. Escuela Positivista.

Roig (2013) describió como abordaron los conceptos de criminología en la escuela positivista, enfocándose principalmente en la creencia de que la fisionomía influía tanto en la conducta delictiva, así como en las características de las víctimas. Lo que los llevaba a buscar un punto relacional entre estas características y la conducta delictiva, estudiando los cadáveres de los delincuentes fallecidos. Como resultado, se obtuvo que la criminología ampliara su objeto de estudio, buscando formas de prevención tales como educación, medios de comunicación, pena, ayuda social, campañas educativas, prevención policial, con la finalidad de evitar la comisión de delitos, así como la implementación de un nuevo tratamiento al delincuente a fin de resocializarlo e impedir que vuelva a delinquir.

En esta escuela se consideraba que la víctima en cierta medida tenía un grado de responsabilidad en el hecho delictivo, pues había ciertas características que lo hacían proclive a que se efectúen actos criminales, en algunos casos podría considerarse como una de las instituciones de la actual teoría de la imputación objetiva, consistente en la imputabilidad a la víctima, cuando es ésta, la que por inobservancia de los deberes de cuidado, crea un riesgo no permitido que lo pone en auto peligro.

Sin embargo, es de considerar que si la víctima presente ciertas características de vulnerabilidad, como lo son los niños, los ancianos, personas enfermas, mujeres embarazadas, no resultaría una circunstancia imputable por la manifestación de un riesgo producto de una conducta socialmente inadecuada.

Debido a lo arbitraria de la Escuela Clásica, surge la dogmática de la Escuela Positivista. Esto se debió a que existía un carácter utilitarista de querer justificar la conducta criminal de acuerdo a su fisionomía física, es decir si era feo, con gran estatura, con cejas alargadas, nariz gruesa entre otros factores era porque dicha persona estaba predispuesta a la

delincuencia. Por ello, la escuela criminal positivista, no consiste únicamente en los aspectos antropológicos del hombre, se hace un estudio de acuerdo a la ciencia de las penas y de la retribución por el hecho criminal, dejándose de lado la responsabilidad del autor, para calificar los hechos o actos que éstos hayan cometido.

1.2.2. Marco Teórico

a. Teorías sobre los Rasgos de Personalidad

Teoría de la personalidad de Eysenck. Es la teoría más empleada para el estudio que vinculan a la variable personalidad con las conductas socialmente reprochables. Para López & López (2003), las conductas relacionadas con la personalidad del delincuente eran clasificadas de acuerdo a tres elementos: i. La Extraversión, que comprendía rasgos de personalidad relacionados con aspectos sociable, vital, activo, dogmático, busca de sensaciones, dominante; ii. El Neurocitismo, vinculados a los rasgos de personalidad, ansioso, deprimido, sentimientos de culpa, poca autoestima y estados de tensión; iii. Psicoticismo, relacionados con rasgos de personalidad, agresivo, frío, egocéntrico, impersonal, impulsivo, antisocial.

Como se puede observar, estos rasgos de personalidad de acuerdo con la teoría de Eysenck van en un orden progresivo que indican en el nivel de violencia o agresividad en los comportamientos delictuales, por lo que doctrinariamente podría sostenerse que existe una correlación entre los rasgos de personalidad de los agentes criminales y la modalidad delictiva adoptada para las ejecuciones de ilícitos penales. Lo cual resultará productivo para la presente investigación pues se utilizó estos conocimientos dentro del contexto coyuntural sanmartinense.

Dichos rasgos de personalidad estratificados anteriormente, resultaran observables a partir del análisis de las pruebas periciales, ya sean estas psicológicas, antropológicas, psiquiátricas para los ilícitos a través de los cuales se hayan realizado pruebas estandarizadas. Pues es de advertir que la realidad regional, hace partir por criterios comprensivos de que no todos los distritos cuentan con laboratorios o especialistas en la materia pericial, por lo que en los lugares rurales donde no se cuente con estos conocimientos técnicos especializados, la unidad observable se sustentará en los informes médicos practicados en las postas de salud, o en los hospitales de la zona que se hayan

actuado en juicio y que fueran valorados por el juez en las sentencias condenatorias, para atribuir responsabilidad penal por el hecho delictivo relacionado con los abusos sexuales.

Precisamente como instrumento de medición para las pruebas psicológicas forenses, los especialistas utilizan las “Escala P. del Cuestionario de Personalidad de Eysenck”, y que sus resultados son observables en el apartado de rasgos de personalidad del evaluado. Estos rasgos son considerados desde las escuelas criminológicas antes citadas en el apartado de marco histórico, como rasgos de psicopatía criminal.

Teoría del Temperamento de Zuckerman. En esta teoría se establece la relación existente entre el comportamiento criminal que indican en las modalidades delictivas para la ejecución de ilícitos y la personalidad, a partir del estudio de la variable “Búsqueda de Sensaciones”. La búsqueda de sensaciones explica la insatisfacción por las actividades rutinarias y una gran participación con la práctica, o el hábito de experimentar actividades intensas y de peligro que repercuten en el ámbito de placer del agente. Asimismo “Es evidente que los comportamientos antisociales implican riesgo y sensaciones intensas como ha quedado demostrado con múltiples estudios” (López & López, 2003, p. 8).

De acuerdo a ello, puede sostenerse que la personalidad desinhibida donde predominan los rasgos de búsqueda de sensaciones, la extraversión, el neuroticismo, la ansiedad y la impulsividad, determinarían un rol relevante en la conducta delictual y por ende en las modalidades delictivas.

Teoría de la Impulsividad de Gray. Este autor considera que existen dos dimensiones que predisponen al sujeto a actuar conforme a las conductas delictivas, las cuales se materializan a través de los rasgos de ansiedad e impulsividad. Así la correlación entre los rasgos de personalidad y el comportamiento antisocial se manifestaría de la siguiente manera: Alta o Baja Impulsividad y Alta o Baja Ansiedad.

b. Teorías sobre la Modalidad Delictual

Teoría del Patrón Delictivo. Para la comisión de delitos no se deja nada al azar ni al devenir, existen conductas delictuales que obedecen a circunstancias, factores o características, ya sea propias del sujeto o de la situación fenomenológica que lo rodea. En palabras de Voz mediana, San Juan, & Vergara (2008), en la clasificación de las conductas o patrones delictuales, sobresalen tres consideraciones. El primero de ellos la

territorialidad, asociado al ámbito social demográfico sobre el cual se encuentra inmerso el sujeto del delito. El segundo con la vigilancia natural, que implica estados de hipervigilancia por parte del agente que naturalmente indican en la ansiedad de su comportamiento. El Tercero con la imagen o el contexto situacional, relacionado a las vivencias previas del sujeto, tales como maltratos, entorno violento, familia disfuncional, abusos sexuales entre otros indicadores que en la mayoría de los casos si no son tratados, predisponen a una conducta delictiva.

Teoría del delito. Desde sus concepciones originarias fundamentadas en la escuela naturalista, finalista y funcionalista, la atribución a un autor ha sido un estudio de la ciencia jurídica que ha estado en constante cambio, y uno de los elementos en la realización de estas conductas reprochables penalmente, es el ámbito de aplicación de la imputación objetiva, en donde no solo se analiza las relaciones de causalidad, sino que de acuerdo a su moderna concepción, es para comprender los roles socialmente adecuados que permiten soslayar una conducta delictiva de una banal, inocua acorde a un comportamiento reglado, como por ejemplo el rol social del taxista y su implicancia de ejercer su actividad llevando un ladrón de bancos, el que se aprovecha de esta conducta socialmente permitida para la realización de su actuar ilícito.

Así, bajo esta comprensión, nacen las modalidades delictivas, el cual centra su estudio en los comportamientos ceñidos a patrones delictivos que permitan clasificar la comisión de un ilícito, ya sea mediante violencia, amenaza, aprovechamiento de estados de vulnerabilidad como el vínculo de familiaridad, la confianza, el grado de autoridad con respecto a la víctima, el empleo de sustancias ilícitas, utilización de engaños, entre otros. En palabras de Peña (2014) la teoría del delito pasa por el estudio de la propia acción, hasta la aplicación de los tipos penales, la antijuricidad de la conducta y la verificación del elemento de culpabilidad. Es éste el procedimiento intelectual dentro de la teoría del delito a través del cual una conducta pasará a ser antisocial y reprimida por el poder punitivo del Estado.

Teoría de la Retribución. Esta teoría parte por el estudio de la reprochabilidad por el acto del autor, teniendo en cuenta procesalmente la valoración de los artículos 45 y 46 del Código Penal para la atenuación o aumento de la sanción punitiva. En ese orden, se tiene que según Mayer (2013), para esta teoría el sentido de la pena radica en que la imposición

de un mal, como resultado de la comisión de un hecho criminal, se ve retribuida por el sentimiento de culpabilidad que el delincuente carga sobre sí mismo.

La concepción de la pena como retribución compensadora es conocida, en su objeto, desde la antigüedad y permanece vigente en la conciencia del legislador, en cierta medida como obvia, debiéndose tener en cuenta que la pena debe ser justa, pero presupone que la duración, intensidad y/o gravedad del hecho dañoso siempre responda por la conducta del autor, la que como se sostuvo anteriormente se clasifican en patrones delictivos.

1.2.3.- Marco conceptual

A lo largo de la presente investigación se ha recurrido a diversos materiales de estudios, a través del cual se ha desarrollado el concepto de rasgos de personalidad, del cual se pasará posteriormente a profundizar. No obstante, resulta necesario disgregar dicho concepto conforme a sus términos originarios, es decir, de acuerdo su concepción criminológica. En este sentido, la criminología “Etimológicamente proviene del latín Crimnis que significa crimen y del griego logos que significa tratado de estudio, es decir, el estudio del crimen o del delito” (Marchiori, 2004, p. 5).

a. Los rasgos de personalidad desde su origen conceptual.

Se ha considerado que los cambios emocionales muestran una gran relación con los comportamientos a lo largo de nuestro tiempo de vida, evidenciándose que los trastornos en la personalidad son los que adulteran el sentido de estas emociones, haciéndoles, según sea el caso, más propensos a una deficiencia mental y con ello a una difícil adecuación dentro de la sociedad. Así, en edades intermedias como de la pubertad o adolescencia, e inclusive en etapas de la niñez, la agresividad resulta ser un signo o rasgo característico del comportamiento. Es así que los rasgos de personalidad se manifiestan en los comportamientos humanos, siendo que en algunas ocasiones sean estos los que predispongan socialmente a la comisión de actitudes delictivas.

b. La modalidad delictiva desde su origen conceptual.

Debemos precisar que el contenido de la Criminología ha permitido el estudio del delincuente, sumergirnos en su comprensión para la realización de conductas delictivas.

Estas conductas, como se ha sostenido anteriormente, parten del análisis de patrones delictivos que en la mayoría de los casos indican en los rasgos de personalidad del delincuente. Estos patrones delictivos son llamados por la dogmática jurídica actual como modalidades delictivas, el cual es un ámbito de estudio de la moderna concepción de la teoría del delito; por lo que se deberá sentar las bases para su comprensión.

c. Reglas de los niveles de interpretación.

La interpretación de un hecho criminal, a decir de Muñoz & Hassemer (1989), se realiza en la Criminología desde tres puntos de vista distintos que se denominan niveles. Entre ellos tenemos: La delincuencia, el delito y el delincuente.

En ese sentido, para Hikal (2013), la delincuencia o crimen es la conducta que afecta o daña a una persona en su bienestar, y por consiguiente a la sociedad. Por otro lado, Cabanellas (2012), nos explica la conceptualización de delincuencia desde el punto de vista jurídico, debido a que puede definirse como una conducta humana reprimida por la ley penal y desde el ámbito de la sociología porque se trata de un verdadero fenómeno social, ya que no solo es un acto sancionable sino porque además involucra el atropello de los valores éticos.

La delincuencia es un factor que atañe a nuestra sociedad y cada vez afecta a los más vulnerables. Asimismo, las medidas de política criminal adoptadas por el legislativo, como el aumento de penas para ciertos delitos de alto repudio social, como lo son los delitos sexuales, no ha permitido conjurar que los agentes criminales cesen en su perpetración, quizás porque el criminal no actúa por temor a la pena, como normalmente sostenían las escuelas criminológicas en el desarrollo de la reprochabilidad en el sistema penal; esto responde a que el delincuente al igual que nuestra realidad se encuentra en constante cambio, y por ende las medidas que han surgido como parte de las teorías del derecho penal de hace varios años van quedando cada vez más obsoletas, es por ello que se considera que la realización de estudios que permitan comprender estos cambios sociales en cuanto a la criminalidad, realizan un aporte sustancial para la generación de nuevas políticas públicas que permitan brindar un mejor tratamiento a la delincuencia social.

Por otro lado, la Criminología está representada por las conductas antisociales, para lo cual debe entenderse cabalmente la distinción de este tipo de conductas, con la conceptualización del delito. Para ello sostiene que:

Conducta antisocial es todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común (aquí me refiero a un concepto del bien común en su estricta aceptación tomista, es decir, aquel que siendo bien de cada uno de los miembros de la comunidad es al mismo tiempo bien de todos); mientras que delito, es la acción u omisión que castigan las Leyes Penales, es la conducta definida por la ley. (Rodríguez, 1981, p. 21).

Es decir, que el concepto de criminalidad va más allá de la naturaleza de los delitos cometidos, por ende, la Criminología es una de las ciencias que estudia no solo el delito perpetrado sino además las razones por las que el delincuente las cometió, valiéndose para ello de otras ciencias como la Demografía, la Historia, la Etnografía, la Psicología Social, la Estadísticas, entre otras.

La diferencia entre la Criminalidad y el Delito, a la hora de elaborar y aplicar las leyes penales, no puede sostenerse que al legislador solo le interese el conocimiento del delito, sesgándose por un lado el objeto de la criminalidad, por cuanto, en una como en otra fase es pertinente un conocimiento de las dos realidades. En tal sentido, Muñoz & Hassemmer (1989), sostienen que existe una distinción entre criminalidad y delito a nivel conceptual, pero que a la luz del derecho penal, la conducta criminal es un fenómeno social a la que denomina criminalidad como uno individual a la que denomina delito.

Crimen es considerado como delito grave según la definición de la Real Academia de la Lengua Española, y es ése también el concepto que corrientemente se da al vocablo. En ese sentido: “Algunos códigos penales, no establecen esa distinción, pues, en la denominación genérica de delito, incluyen todas las clases y categorías de infracciones punibles, con excepción de las contravenciones o faltas, que constituyen infracciones asimismo punibles, pero de menor importancia” (Cabanellas, 2012, p. 253).

Como se ha precisado, es necesario conocer la diferencia entre crimen y delito, de acuerdo a las concepciones criminológicas, dado que es a través del estudio del delito que se determinará por establecer las modalidades delictivas adoptadas por los agentes criminales, de acuerdo a la variable de rasgos de personalidad evidenciados.

Otros de los niveles de interpretación necesarios dentro de la concepción originaria de la modalidad delictiva, es la precisión en torno al delincuente. Los factores que podrían conllevar a una persona a cometer hechos criminales se encontraban etiquetados bajo las denominaciones de Factores Endógenos y Exógenos, “Son los que acompañan a la persona

desde su nacimiento, que traducen grados de fragilidad que los van conduciendo hacia la criminalización” (Peña L. D., 2013, p. 46).

Dicha conceptualización se sustentaba en el hecho de que, en las personas que cursaban eventuales cambios químicos y biológicos en sus cuerpos, que los exponía a cierto grado de irritabilidad o malestar emocional, eran más propensos a manifestar, exteriorizar o materializar, conductas desviadas o como la norma los conoce “Delictivas”, que aquellas que no experimentaban estos cambios.

A manera de ejemplo, se esboza el caso de las mujeres embarazadas, aquellas durante el periodo premenstrual o menstrual, y el caso de mujeres que atraviesan un post parto, que durante dicho intervalo de tiempo, sus cuerpos sufren una serie de cambios tanto biológicos como químicos que las expone a grados de irritabilidad y malestar emocional, a través de los cuales, como se ha manifestado en innumerables casos, que resultan observables desde las noticias televisivas, periódicos o revistas; cometen actos delictivos.

De dichos medios de información, se podría extraer que, las conductas de mujeres relacionadas con un hecho de homicidio preterintencional, en el supuesto de un post parto, se ha llegado a verificar que algunas sesgan la vida de su prole por un acto lesivo que quizás en su momento no desearon ocasionar, pero que podría haberse representado tal supuesto (la muerte del bebe), por un mal golpe como una cachetada, un manotazo, o inclusive por movimientos bruscos, y sin intención de causar daño, como lo son al acostarlo toscamente, o levantar al bebe sin el cuidado debido. En dichos supuestos tiene sustento los factores Endógenos de la criminalidad, que tratan de dar la explicación a la conducta del delincuente bajo los alcances de cambios a los que la propia doctrina denomina como “Endócrinos”.

Asimismo, se manifiestan en el comportamiento delictivo los factores exógenos, que “Son proporcionados en forma gradual por el entorno social y en otros casos por dolencias cerebrales aflictivas, que terminan detonando en un comportamiento ofensor punitivo” (Peña L. D., 2013, p. 47). Así sostiene que la familia puede influir de varias maneras en la inadaptación o desadaptación de una persona, e inclusive en su conducta francamente antisocial.

En este sentido, Marchiori (2004) sostenía que, el estudio del delincuente es una etapa de la Criminología a través del cual, surge de la controversia entre el delito, que es una

conducta abstracta que la realiza una persona, y la conceptualización sobre qué se entiende por esta persona, a la que la doctrina criminológica ha denominado “Delincuente”. Asimismo, el concepto de criminal o delincuente, parte de la concepción de aquella persona que acciona u omite una conducta que ante la sociedad resulta conflictiva, y en un Estado Constitucional de Derecho es pasible de sanción penal.

1.2.4. Marco Jurídico

El presente estudio abarcará el artículo 173 del Código Penal, modificado por el Artículo 1 de la Ley Nro. 30838, publicada el 04 agosto de 2018, comprendido en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad, a través del cual se contempla como única alternativa punitiva para este delito, la cadena perpetua. Se focaliza el ámbito de análisis para poder dar una respuesta más específica en cuanto a una problemática social determinada, como lo es los abusos sexuales en menores que no cuentan con la capacidad de autodeterminarse sexualmente, pues carecen jurídicamente de esta comprensión y por tanto se les niega el consentimiento para los actos sexuales. Esta idea parte no por mera casualidad, sino precisamente por el bien jurídico que el estado presta tutela, el cual está representado por la Indemnidad Sexual.

Dicho bien jurídico se expresa en la protección del menor y su intangibilidad para los actos sexuales debido a diferentes circunstancias, ya sean psicosomáticas, es decir, la contextura física y la falta en su desarrollo corporal; y psicológicas como falta de madurez, falta de comprensión para actividades de adultos, desarrollo mental en progreso, entre otros. Por ello es indispensable tener en cuenta lo que la normatividad peruana se esboza en torno a la protección de este bien jurídico.

a. La indemnidad Sexual.

Con respecto al bien jurídico tutelado en el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad, cabe destacar el fundamento dieciséis del Acuerdo Plenario Nro. 1-2011/CJ-116, relacionado con los criterios de valoración de testimonio en los delitos sexuales, a través del cual se sustenta que los actos delictivos contra personas que no pueden consentir jurídicamente, ya sea porque el sujeto es incapaz, sufre grave alteración de la conciencia o anomalía psíquica, lo que se busca proteger no es la libertad sexual, puesto que se encuentran privados de conciencia o de capacidad jurídica, y por ende carecen del

elemento de la autodeterminación de su sexualidad. Por ello, antes de disponer jurídicamente, la norma protege que ningún acto relacionado con la sexualidad pueda ocasionarles algún tipo de daño, por tal motivo lo que se tutela es la intangibilidad sexual.

En ese sentido, la actividad sexual es igualmente sancionada punitivamente, aunque exista consentimiento por parte de la víctima, lo tutelado viene a ser las condiciones físicas y psicológicas de la víctima.

b. Sujeto Activo.

Comúnmente lo es un hombre, pero también la mujer puede serlo. Una mujer que decide practicar un acto sexual con un menor de catorce años, es tanto pasible de sanción penal como un hombre que abusa de una menor de la misma edad. Pues la libertad sexual es privativa tanto del hombre como de la mujer, sin interesar su opción sexual (heterosexual u homosexual).

En este sentido para Peña (2015), lo que se incrimina en el delito de abuso sexual, es el aprovechamiento de la minoría del sujeto pasivo, para la configuración del acceso carnal sexual, este abuso puede venir por parte de un hombre o de una mujer.

Es indispensable precisar que las modalidades típicas realizadas por cada agente de acuerdo a su género u orientación pueden variar, en algunos casos se ha sostenido que por parte del homosexual que incita a que el menor lo penetre sexualmente no puede sostenerse que éste, el homosexual, haya practicado un acceso carnal con algún objeto o parte del cuerpo para con el menor, lo que la doctrina ha denominado como los casos de violación a la inversa, que a mi consideración también se aplica para cuando el agente es una mujer.

c. Sujeto Pasivo.

Puede serlo tanto un varón como una mujer, el requisito jurídico legal es que no supere los 14 años de edad, es decir, el sentido interpretativo de la norma en torno al artículo 173 del Código Penal, es evidentemente cronológico. En ese contexto, Reátegui (2018), nos ilustra sobre las condiciones que reúne el sujeto pasivo, siendo que éste puede ser cualquier persona menor de 14 años, independientemente de su capacidad de razonamiento, estado psicofísico, y experiencias sexuales o de cualquier otra índole.

En el Código Penal de 1924, el sujeto pasivo solo podría serlo la mujer y fuera del contexto matrimonial, pues si el acto sexual se practicaba dentro de la esfera del matrimonio se asumía por concedido. Esto desde una concepción utilitarista del derecho penal hacía impunes los ultrajes sexuales producidos dentro del matrimonio. Asimismo, el hombre de acuerdo con el espíritu de esta norma no podía ser considerado como víctima de violación sexual, dado que, si se advertía un caso de esta naturaleza, el hecho debía ser reconducido al tipo penal de lesiones.

d. Tipo Subjetivo.

De la redacción del tipo penal se desprende que se trata de un delito de comisión dolosa y que no cabe la comisión imprudente o culposa. Asimismo, conforme se ha establecido en el estudio de la moderna teoría del delito, ésta se subdivide en tres fases, que consiste en la ideación, preparación y ejecución del hecho delictivo. El agente debe conocer que su conducta es antijurídica y sancionable, asimismo como se ha precisado con las fases del delito, el acto sexual debe estar encaminado en todo momento a la obtención del acceso carnal con parte del cuerpo u objetos. Dado que, si la conducta medió únicamente tocamientos libidinosos o indebidos, sin la intensión del acceso carnal, entonces no será punible la conducta dentro del alcance del artículo 173, y deberá ser adecuado en aplicación del artículo 176-A, que regula las actividades de tocamientos en menores de 14 años de edad.

e. Conducta Típica.

Los patrones de comportamientos pueden ser clasificados de acuerdo a la modalidad o conducta típica para el ejercicio de los delitos sexuales. Así, cuando la víctima sea menor de 14 años de edad, es irrelevante la mediación de violencia o amenaza, pues bastará únicamente la acreditación del acceso carnal por la vía vaginal, anal o bucal, o la introducción de objetos o partes del cuerpo por las dos primeras vías para que el agente sea responsable penalmente y por ende sancionado con pena. En ese sentido una precisión en cuanto a esta modalidad delictiva se entiende en torno a establecer que “El núcleo del tipo es el acceso carnal. Se entiende la introducción del órgano genital masculino en el cuerpo de otra persona, sin ser necesario para su consumación que la penetración sea total o que se produzca la eyaculación” (Donna, 1999, p. 385).

Asimismo, dentro de las modalidades más usuales de cometer los ilícitos contra menores de edad está sobrepuesta el aprovechamiento de los estados de prevalencia, consistente en las relaciones parentales, de confianza o de autoridad para con la víctima. Si bien la modificatoria del artículo 173 por parte de la Ley 30838, ha descartado normativamente la incidencia de estos estados para la aplicación de la pena, dado que en todos los supuestos se aplicarán ahora la cadena perpetua. No es menos cierto que aún inciden como modalidades delictivas a tener en consideración, pues en el comportamiento delictual, sigue habiendo un aumento en el empleo de la prevalencia para la comisión de los delitos sexuales.

Otras de las modalidades delictivas ejecutadas por los criminales sexuales, resulta en el empleo de sustancias toxicológicas, pues, aunque se sostiene líneas anteriores, que los menores por lo general no muestran resistencia al acto sexual, ya sea por la desventaja física, la incapacidad de comprender el hecho u otros factores; los agentes criminales buscan la satisfacción de sus deseos sexuales, comprobando que en muchos casos cedan a sus víctimas para poderlas abusar, pues ese especial estado de indefensión les genera una motivación o excitación para cometer el delito.

Por otro lado, una modalidad delictiva utilizada por los agentes criminales en torno a los delitos sexuales es el aprovechamiento de la experiencia y la falta de experticia en relaciones amorosas de menores de 14 años de edad, pues se evidencia en algunos casos la víctima sugiere ante las autoridades una relación sentimental con su agresor, señalando que los actos sexuales se dieron dentro del ámbito de su consentimiento, y aunque se sabe que estos menores se encuentran privados de ello, es palpable una notable utilización del criminal para con su víctima, al pretender enamorarla la única finalidad de conseguir el acto sexual. Esto es más evidente cuando existe una diferencia etaria considerable como por ejemplo personas con 30, 40, 50 años con menores de 14, 13 u 12 años e inclusive menos.

Así, como se advierte desde una práctica lógica algunas modalidades delictivas optadas por los criminales sexuales, el presente estudio pretenderá clasificar dichas modalidades y verificar cuál de ellas incide con mayor frecuencia en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad.

f. Antijuricidad.

La misma naturaleza del delito de acceso sexual sobre un menor hace imposible que, en la realidad práctica, se presenten casos donde funcione de manera positiva alguna causa de justificación cuando la víctima tenga una edad menor de 14 años. No obstante, según el caso puede que el agente criminal se encuentre psicopatológicamente privado parcialmente de conciencia, como bajo sustancias alcohólicas o sustancias psicotrópicas; por lo cual el juzgador deberá tener en cuenta si atenúa o no la responsabilidad penal. Aunque puede darse los supuestos que el agente se ponga en un estado parcial de inconciencia para cometer el hecho delictuoso, así como también que, de estados totales de inconciencia, como el coma etílico o grave estado de inconciencia, producto del alcohol, pero es poco probable que el agente pueda sostener un acto sexual.

Sin embargo, una figura que rebosa la antijuricidad de la conducta, puede encontrarse en la aplicación del Error de Comprensión Culturalmente Condicionado tipificado en el artículo 15 del Código Penal, modificado por el Artículo 1 de la Ley Nro. 30838, publicada el 04 agosto 2018, el mismo establece que existen supuestos en la cual el agente por razones culturales pueda desconocer la antijuricidad de su conducta, por estar socialmente adecuada a una costumbre de su comunidad, pues no es menos cierto que la práctica sexual a temprana edad en comunidades campesinas o nativas es una realidad que muchas veces entra en conflicto con el derecho penal. Los criterios de los informes antropológicos y valorativos de la prueba pericial contenidos en el Acuerdo Plenario Nro. 4-2015/CJ-116, serán determinantes para el establecimiento de la responsabilidad penal.

g. Consumación.

La consumación es la fase final del iter criminis en la realización de un delito, pues con esto se cierra cualquier tipo de actos que aún tienden a perpetrar el hecho delictivo. Por ende, el delito estará consumado cuando el agente haya realizado todos los actos concernientes a ejecutar el verbo rector de un tipo penal. Para el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad, el verbo rector es el acceso carnal con un menor de 14 años de edad, por lo que cuando se advierte que se haya realizado dicha conducta típica entonces estaremos ante un delito consumado. En concordancia con lo dicho anteriormente, Salinas (2018), sostiene que este delito se perfecciona con la penetración

total o parcial ya sea vaginal, anal o bucal, contra la víctima menor. O cuando se realice la introducción de objetos en la cavidad vaginal y anal del sujeto pasivo.

No obstante, es de considerar también que cuando el agente haya empezado a ejecutar su conducta criminal y ésta se vea impedida por factores ajenos a su voluntad, entonces estaremos ante la figura jurídica de la tentativa normado en el artículo 16 del Código Penal. Asimismo, si los actos realizados por el agente no han sido suficientes para poner en peligro el bien jurídico protegido estaremos ante la figura de la tentativa inidónea normado en el artículo 17 del Código Penal, un claro ejemplo se tiene cuando el agente en vez de dar un sedante a la víctima, le da una pastilla para el dolor, y por ende la víctima no queda en inconciencia, tal acto es inidóneo para el objetivo de acceso carnal bajo la modalidad de aprovechamiento inconsciente de la víctima. Por ende, no resultará punible, por no haberse puesto en peligro alguno el bien jurídico que protege la libertad o indemnidad sexual. Por otro lado, el agente además puede desistirse una vez iniciado el delito, si es así, se configurará la figura del desistimiento voluntario normado en el artículo 18 del Código Penal.

1.2.5.- Marco Sociodemográfico y criminológico

Son varias las posiciones criminológicas en torno a los delitos en general y a los delitos sexuales en particular; teniendo en cuenta que estos factores influyen o indican en las modalidades delictuales por parte de los comportamientos de los agentes criminales, siendo uno de ellos el referido a las relaciones o estados de prevalencia, que como se esboza en el marco jurídico del delito de violación sexual, constituyen aquellas relaciones de dominio por parte del agresor para con su víctima y que son aprovechados como especiales circunstancias de vulnerabilidad, tal es el caso de las relaciones familiares, de las relaciones de confianza, o de los vínculos de autoridad que ostente el agresor para con su víctima, y que indican en la predisposición de la criminalidad sexual.

En lo concerniente a los vínculos o relaciones dentro del ambiente familiar, se tiene que, un ambiente de esta índole es desfavorable para la víctima, y que tendría sus raíces en la descomposición familiar, incidencia en costumbres, ausencia de autoridad paterna, e inclusive en el consentimiento del abuso por parte de la madre de la víctima, que, con tal de no perder su relación, asiente que sus menores hijos sean abusados.

Un comportamiento de este tipo ha sido asistido en la dogmática penal con el nombre de participación omisiva punible, en donde el deber de garante de quien omite actuar frente a otro que se encuentra bajo su cuidado, hace que responda penalmente por su accionar. Con ello se ha pretendido dar solución a los casos en donde las madres consienten el abuso sexual por parte de su cónyuge para con sus menores hijos. En estos casos no es aplicable el principio de autoprotección, que tutela a los familiares dentro de ciertos grados de consanguinidad y afinidad a abstenerse de formular denuncias en contra de otro familiar. Dado que, en los delitos sexuales contra menores de edad, una de las principales modalidades delictivas se sostiene en la clandestinidad, en la ejecución del acto dentro del seno familiar.

Las condiciones sociológicas son otros factores que determinan coyunturas sociales conflictivas, es decir, que coadyuven con la predisposición hacia él y que podrían instalarse en conductas peligrosas, debido a situaciones de índole económica, de situación laboral, grado de instrucción, de reincidencia y habitualidad al delito. Así como también, existen factores psicopatológicos como rasgos de personalidad que resultan incidentes en la comisión de eventos delictuosos, tales como la ansiedad, impulsividad, inmadurez sexual, conductas histriónicas, la manipulación, poca retención de impulsos sexuales, que se tomará en cuenta para la realización del presente estudio, bajo los alcances de las pruebas periciales observadas y analizadas en la base de datos que se desarrollará.

Sin embargo, para los indicadores de medición utilizados en la presente investigación, se tendrán en cuenta los siguientes factores en la modalidad delictiva que puedan recaer sobre la víctima.

a. La edad.

Es un dato biológico que se erigía para el grado de sanción que debía imponerse al autor, actualmente este criterio normativo ha quedado en desuso, toda vez que, con la modificatoria por parte de la Ley Nro. 30838, ahora sin importar la edad la respuesta punitiva siempre será de cadena perpetua. Sin embargo, se considera que, en el caso de los delitos sexuales, la edad cronológica de la víctima, se constituye en una fuente primordial para la comisión del hecho delictivo, dado que se constituye como un factor de predisposición de la conducta delictiva a través del cual se plantea el grado de correlación de este factor como modalidad delictiva en la comisión del delito de violación sexual de

menor de 14 años edad, partiendo por clasificar qué edades son las más propensas y optadas por los criminales sexuales para materializar sus conductas delictivas.

Por otro lado, con respecto a la edad y sobre qué elementos probatorios tienen que ser revisados para dar por validado este elemento, la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura en el Expediente Nro. 105-90-Piura, del 21 de mayo de 1990, ha establecido que:

Para que se acredite fehacientemente el delito contra la libertad sexual y el honor sexual debe tenerse a la vista la partida de nacimiento o en su defecto el reconocimiento médico legal que determine la edad de la ofendida (Retamozo & Ponce, 1994, p. 149).

b. El sexo.

Es uno de los factores determinantes en la modalidad delictiva del delito de violación sexual en agravio de menores de 14 años de edad, toda vez que existe una predisposición hacia la figura femenina, y una participación masculina por parte del agente criminal en la mayoría de casos. El sexo es una de las características de la modalidad delictual de los agentes criminales, dado que se adecua al comportamiento que debe adoptar el abusador, ya sea por medio de enamoramientos, consistentes en actos que cortejen a la víctima, en una clara manifestación de aprovechamiento del estado de vulnerabilidad. Pues los menores, según sea el caso, tienden a ilusionarse con sus abusadores, a tal punto de estar dispuestos a soportar los actos sexuales. Así, como esta modalidad delictiva es palpable en la comisión de ilícitos relacionados con los comportamientos adoptados por los abusadores sexuales, del análisis de casos a efectuar se evidenciará, además, otras modalidades adoptadas y se podrá determinar una relación o grado de incidencia sobre cuál modalidad es la más empleada para la perpetración de estos delitos sexuales.

c. Estados de Prevalencia.

Con respecto a este factor criminológico a tener en cuenta, cabe resaltar lo resuelto por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el Recurso de Nulidad Nro. 906-2017-Madre de Dios, de fecha 16 de julio de 2007, con respecto al concepto de Prevalimiento en el Derecho Penal:

El prevalimiento es una circunstancia agravante, se circunscribe en que el agente tenga una determinada posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza; fundamentos de esa agravación no es otra que la facilidad ejecutiva que le proporciona esos vínculos en tanto no exista consentimiento. El prevalimiento no está dirigido al consentimiento sino a la realización de la conducta típica, de un lado; y, el plus de antijuridicidad que importa el abuso de superioridad en la medida en que la víctima sea especialmente vulnerable. Lo que hace suponer razonablemente que su resistencia le acarrea más perjuicio que ventaja (Caro, 2018, p. 538).

Por ello, se considera que, a los estados de prevalencia como una de las modalidades aprovechadas por los abusadores sexuales para manifestar sus comportamientos criminógenos orientado en el abuso de poder. Estos estados de prevalencia se materializan en vínculos de cargo, posición o vínculo familiar. El cargo incide en la relación de autoridad frente a la víctima, puede ser un subordinado para con su jefe, un profesor para con su alumno, etc. La posición releva el grado de confianza del agresor y la víctima, puede ser un amigo cercano, un vecino de años, un amigo de los padres, etc. El vínculo familiar, reside en los lazos sanguíneos y de afinidad en el que se encuentra sumergido o rodeado la víctima, puede ser cualquier persona comprendida en el núcleo familiar.

d. Trastornos de Conciencia.

Desde una consideración estrictamente victimológica, interesa destacar que el estado de indefensión es aprovechado por el autor para la concesión de su designio delictivo; la situación de indefensión presentada por la víctima en el momento de los hechos es una situación que facilita la vulneración o puesta en peligro del bien objeto de afectación, que, llevado al campo punitivo, supone una agravación sustancial de la pena. Así, el artículo 172 del Código Penal, reprime la conducta del agente que tiene acceso carnal (sexual) con una persona que sufre anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentre en incapacidad de resistir. En tales casos, como se evidencia en la constricción normativa, no es necesaria la violencia en cualquiera de sus manifestaciones para la configuración del tipo penal, en tanto, el orden jurídico no le reconoce eficacia jurídica al presunto consentimiento de la víctima.

Por otro lado, tratándose del tipo penal contenido en el artículo 173 del cuerpo de leyes adjetivas, por más que el agente utilice sustancias psicotrópicas para lograr tal estado de indefensión antes señalado, esto no implica la tipificación alternativa del delito, dado que bastará que el menor ostente una edad inferior a los 14 años para que el delito sea tipificado bajo los alcances del artículo 173 del Código Penal. Otros de los factores anotados como estados de inconciencia están comprendidos por la anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental, o que se encuentre en incapacidad de resistir.

Asimismo, es de resaltar que de los casos analizados se extraerá los tipos de conductas delictuales, que la realidad objetiva sanmartinense nos permita conocer, para comprender la perpetración de estos hechos delictivo en agravio de menores de edad, los cuales serán debidamente identificados, clasificados y relacionados con la comisión de este delito.

1.3. Definición de Términos Básicos

Demografía, es el análisis de las comunidades humanas a partir de la estadística. El concepto a criterio de Pérez & Gardey (2012), procede del término griego “Descripción del Pueblo”. Esta disciplina estudia el tamaño, la estratificación y el desarrollo de una colectividad, desde una perspectiva cuantitativa.

Psicopatología, para el análisis del presente estudio son los rasgos de personalidad advertidos en los informes periciales (antropológicos, psicológicos, psiquiátricos), actuados y valorados en juicio oral, por parte de los Jueces del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, esta variable será analizada desde los indicadores advertidos en el apartado de conclusiones de cada documento.

Criminología, es la ciencia que permitirá el estudio de las conductas o comportamientos de los condenados por delitos sexuales advertidas o consignadas en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín. Este patrón de conductas permitirá establecer dos objetivos, el primero los rasgos de personalidad y el segundo la modalidad delictiva adoptada, en donde se tendrán en cuenta además los comportamientos previos del delincuente, el entorno social donde ha crecido, en qué condiciones se desarrolló. Con tal fin se pretende dar respuestas a los objetivos generales y específicos.

Criminal, es el sujeto de estudio, que para fines de la presente investigación estará comprendido por las personas que hayan recibido condena por su actuar delictuoso sexual, con independencia de si el proceso haya sido apelado y declarado nulo o confirmado.

Delito, es el hecho fenomenológico sobre el cual recae el objeto de estudio la presente investigación, individualizado propiamente en el delito de violación sexual en menores de edad tipificado en el artículo 173 del Código Penal, el cual nos permitirá comprender la naturaleza de sus modalidades delictivas.

CAPÍTULO II

MATERIAL Y MÉTODOS

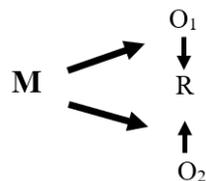
2.1. Tipo y Nivel de Investigación

La presente investigación es de tipo cuantitativa, porque las variables de estudio son medidas a través del instrumento de análisis de documentos y cuantificadas en los resultados, y el nivel de investigación es básico, porque permite aportar con nuevos conocimientos sobre el fenómeno estudiado.

2.2. Diseño de Investigación

El diseño de la presente investigación es descriptivo simple, pues el estudio de los casos relacionados a violencia sexual en menores de 14 años de edad, permite obtener datos cuantitativos que serán esbozados en los resultados y explicados en la discusión, en base a la teoría y los antecedentes de investigación utilizados.

Su representación gráfica fue la siguiente.



Donde, M = Representa la muestra de 60 sentencias judiciales por el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad. O1 = Representa a la Variable “Rasgos de Personalidad”. O2 = Representa a la Variable “Modalidades Delictivas”. r = Representa la relación obtenida de estas dos variables, en la muestra seleccionada

2.3. Población y Muestra

Población. La población estuvo compuesta por 220 sentencias judiciales que corresponde a la carga judicial que ostenta el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Tarapoto de forma anual.

Muestra. La muestra de estudio estuvo constituida por 60 sentencias en materia de violación sexual de menor de 14 años de edad, durante el periodo anual del año 2019.

2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Como técnica utilizada es el “Análisis de Documentos” para la recopilación de la información obtenida mediante las sentencias expedidas por el órgano colegiado estudiado. Asimismo, como instrumento se utilizó la “Guía de análisis documental” debidamente adjuntada en anexos. Para la validación del instrumento analizado, se utilizó los Juicios de Expertos, aprobados por los tres Jueces Titulares del Juzgado Penal Colegiado a efectos de que sean dotados de validez y confiabilidad para la recopilación de la información de las variables.

2.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Para la técnica de procesamiento de datos se ha utilizado en primer lugar, el sistema de la base de datos de Excel, y para el análisis de los mismos en cuanto a la presentación de las frecuencias de los indicadores presentados para la medición de nuestras variables, se ha escogido el programa estadístico IB SPSS, a través del cual se obtuvo la representación de los resultados.

2.6. Materiales y Métodos

Como materiales se ha utilizado bienes y servicios de distinta naturaleza, como por ejemplo útiles de oficinas, libros, pasajes, y materiales de bioseguridad. Con respecto a los servicios, se utilizó el fotocopiado, empastado y anillado de la información.

Como métodos de investigación se usó el método inductivo, pues cada caso en particular fue estudiado de forma minuciosa para que los resultados puedan ser representados de forma general a efectos de describir las conclusiones arribadas. Asimismo, se utilizó el método hermenéutico con respecto al estudio de los textos, pues hubo gran material de estudio producto de la redivisión de la literatura, así como también gran material normativo, correspondiente a acuerdos plenarios, sentencias, normas penales entre otros.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Identificar las dimensiones de los rasgos de personalidad de condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019.

Extraversión: Representado por los siguientes rasgos sociales del condenado, teniendo en consideración los siguientes: 1) Distrito de Comisión del delito, 2) Edad del Condenado, 3) Sexo del Condenado, 4) Opción Sexual, 5) Estado Civil, 6) Ocupación, 7) Grado de Instrucción, 8) Hijos del Condenado y 9) Vinculación con la Víctima.

Tabla 1

Distrito de Comisión del Delito

Distrito	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Moyobamba	11	18.3	18.3	18.3
Lamas	3	5.0	5.0	23.3
Tarapoto	18	30.0	30.0	53.3
Morales	1	1.7	1.7	55.0
Banda de Shilcayo	3	5.0	5.0	60.0
San José de Sisa	1	1.7	1.7	61.7
Yurimaguas	21	35.0	35.0	96.7
Picota	2	3.3	3.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 1, se muestra los resultados relacionados al distrito de la comisión del delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para el distrito de Yurimaguas se evidenció un grado de incidencia del 35%, seguido del distrito de Tarapoto con un grado de incidencia del 30%, y el distrito de Moyobamba con un 18.3 %.

Tabla 2*Edad del Condenado*

Edad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
18-21	12	20.0	20.0	20.0
22-30	13	21.7	21.7	41.7
31-40	11	18.3	18.3	60.0
41-50	10	16.7	16.7	76.7
50-65	13	21.7	21.7	98.3
Mayor a 65	1	1.7	1.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 2, se muestra los resultados relacionados con la Edad del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para las edades de entre 50 a 65 años se evidenció un grado de incidencia del 21.7%, seguido de las edades de entre 22 a 30 con un grado de incidencia del 21.7%, y de las edades de entre 18 a 21 con un 20%.

Tabla 3*Sexo del Condenado*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Hombre	60	100.0	100.0	100.0

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 3, se muestra los resultados relacionados con el Sexo del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Hombres se evidenció un grado de incidencia del 100%.

Tabla 4*Opción Sexual del Condenado*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Heterosexual	52	86.7	86.7	86.7
Homosexual	4	6.7	6.7	93.3
Bisexual	4	6.7	6.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 4, se muestra los resultados relacionados con la Opción Sexual del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para la opción Heterosexual se evidenció un grado de incidencia del 86.7%, para Homosexual se evidenció un grado de incidencia del 6.7%, y para Bisexual se evidenció un grado de incidencia del 6.7%.

Tabla 5*Estado Civil del Condenado*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casado	8	13.3	13.3	13.3
Soltero	30	50.0	50.0	63.3
Conviviente	21	35.0	35.0	98.3
Divorciado/Separado	1	1.7	1.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 5, se muestra los resultados relacionados con el Estado Civil del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Soltero se evidenció un grado de incidencia del 50%, para Conviviente se evidenció un grado de incidencia del 35% y para Casado se evidenció un grado de incidencia del 8%.

Tabla 6*Ocupación del Condenado*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Mototaxista	7	11.7	11.7	11.7
Obrero	7	11.7	11.7	23.3
Agricultor	22	36.7	36.7	60.0
Comerciante	6	10.0	10.0	70.0
Educador	2	3.3	3.3	73.3
PNP, Sereno o afín	1	1.7	1.7	75.0
Profesional de la salud	2	3.3	3.3	78.3
Otra profesión	13	21.7	21.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 6, se muestra los resultados relacionados con la Ocupación del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Agricultor se evidenció un grado de incidencia del 36.7%, para Otras profesiones se evidenció un grado de incidencia del 21.7%, para Mototaxista y Obrero se evidenció un grado de incidencia del 11.7%.

Tabla 7*Grado de Instrucción*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Primaria	33	55.0	55.0	55.0
Secundaria	15	25.0	25.0	80.0
Superior	10	16.7	16.7	96.7
Sin Educación	2	3.3	3.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 7, se muestra los resultados relacionados con el Grado de Instrucción del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para grado de Primaria se evidenció una incidencia del 55%, para grado de Secundaria se evidenció una incidencia del 25%, y para Grado Superior se evidenció una incidencia del 16.7%.

Tabla 8*Hijos del Condenado*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	38	63.3	63.3	63.3
No	22	36.7	36.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 8, se muestra los resultados relacionados con Hijos del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para “Si cuenta con hijos” se evidenció una incidencia del 63.3%, y para “No cuenta con hijos” se evidenció una incidencia del 36.7%.

Tabla 9*Vinculación con la Víctima*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Padre	11	18.3	18.3	18.3
Tío	6	10.0	10.0	28.3
Hermano	1	1.7	1.7	30.0
Primo	2	3.3	3.3	33.3
Vecino	9	15.0	15.0	48.3
Amigo o Enamorado	8	13.3	13.3	61.7
Amigo de los padres	3	5.0	5.0	66.7
Ninguna	20	33.3	33.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 9, se muestra los resultados relacionados con la vinculación que la víctima tenía con el condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para

Padre se evidenció una incidencia del 18.3%, para Vecino se evidenció una incidencia del 15% y para Amigo o Enamorado se evidenció una incidencia del 13.3%. Asimismo, se evidencia que quienes tienen una vinculación con la víctima representan un total de 66.7%; mientras que, quienes no ostentan ningún tipo de vinculación con ésta, representan un 33.3%.

Neurocitismo: Representado por los siguientes rasgos psicológicos de la personalidad del condenado, teniendo en consideración los siguientes: 1) Trastorno de Personalidad Paranoide, 2) Trastorno de Personalidad Esquizoide, 3) Trastorno de Personalidad Esquizotípica, 4) Trastorno de Personalidad Antisocial, 5) Trastorno de Personalidad Limite y 6) Trastorno de Personalidad Histriónico.

Tabla 10

Trastorno de Personalidad Paranoide

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Preocupaciones injustificadas	1	1.7	1.7	1.7
Poca disposición a confiar en los demás	2	3.3	3.3	5.0
Rencor persistente	1	1.7	1.7	6.7
Ninguno	56	93.3	93.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 10, se muestra los resultados relacionados con los Trastornos de Personalidad Paranoide del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Ninguno se evidenció una incidencia del 93.3%, para Poca disposición a confiar en los demás, se evidenció una incidencia del 3.3%, y para Preocupación injustificadas y Rencor persistente se evidenció una incidencia del 1.7%.

Tabla 11*Trastorno de Personalidad Esquizoide*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No disfruta de las relaciones familiares	1	1.7	1.7	1.7
Elije actividades solitarias	1	1.7	1.7	3.3
Deficiencias en sociabilizar	4	6.7	6.7	10.0
Se muestra emocionalmente frío	2	3.3	3.3	13.3
Ninguno	52	86.7	86.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 11, se muestra los resultados relacionados con los Trastornos de Personalidad Esquizoide del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Ninguno se evidenció una incidencia del 86.7%, para Deficiencia en sociabilizar se evidenció una incidencia del 6.7%, y para Se muestra emocionalmente frío se evidenció una incidencia del 3.3%.

Tabla 12*Trastorno de Personalidad Esquizotípica*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ideas paranoides	1	1.7	1.7	1.7
Ninguno	59	98.3	98.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 12, se muestra los resultados relacionados con los Trastornos de Personalidad Esquizotípica del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Ninguno se evidenció una incidencia del 98.3%, y para Ideas paranoides se evidenció una incidencia del 1.7%.

Tabla 13*Trastorno de Personalidad Antisocial*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Incumplimiento de normas sociales	6	10.0	10.0	10.0
Engaño, mentiras repetitivas	3	5.0	5.0	15.0
Impulsividad	44	73.3	73.3	88.3
Irritabilidad y agresividad	1	1.7	1.7	90.0
Ausencia de Remordimiento	1	1.7	1.7	91.7
Carencia de autoestima, busca afecto	3	5.0	5.0	96.7
Ninguno	2	3.3	3.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 13, se muestra los resultados relacionados con los Trastorno de Personalidad Antisocial del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Impulsividad se evidenció una incidencia del 73.3%, para Incumplimiento de normas sociales se evidenció una incidencia del 10.0%, para Engaño, mentiras repetitivas y Carencia de autoestima, busca afecto, se evidenció una incidencia del 5%.

Tabla 14*Trastorno de Personalidad Límite*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Patrón de relaciones inestables	2	3.3	3.3	3.3
Alteración de la identidad	1	1.7	1.7	5.0
Ninguna	57	95.0	95.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 14, se muestra los resultados relacionados con los Trastornos de Personalidad Límite del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Ninguno se evidenció una incidencia del 95%, para Patrón de relaciones inestables se evidenció una incidencia del 3.3%, y para Alteración de la identidad se evidenció una incidencia del 1.7%.

Tabla 15*Trastorno de Personalidad Histriónica*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Incomodidad en situaciones a las que no es el centro de atención	1	1.7	1.7	1.7
Interacción con los demás con frecuencia sexual seductor o provocativo	1	1.7	1.7	3.3
Presenta cambios rápidos de emociones	2	3.3	3.3	6.7
Ninguno	56	93.3	93.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 15, se muestra los resultados relacionados con los Trastorno de Personalidad Histriónica del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Ninguno se evidenció una incidencia del 93.3%, para Presenta cambios rápidos de emociones se evidenció una incidencia del 3.3%, y para Incomodidad en las situaciones en las que no es el centro de atención e Interacción con los demás con frecuencia sexual, seductor o provocativo, se evidenció una incidencia del 1.7%.

Psicoticismo: Representado por los siguientes rasgos psicológicos de la personalidad del condenado, teniendo en consideración los siguientes: 1) Violencia, 2) Amenaza, 3) Persuasión, 4) Consentimiento.

Tabla 16*Psicoticismo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violencia	38	63.3	63.3	63.3
Amenaza	15	25.0	25.0	88.3
Persuasión	3	5.0	5.0	93.3
Consentimiento	4	6.7	6.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 16, se muestra los resultados relacionados con el Psicoticismo del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Violencia se evidenció una incidencia del 63.3%, para Amenaza se evidenció una incidencia del 25.0%, y para Consentimiento se evidenció una incidencia del 6.7%.

3.2. Clasificar las modalidades delictivas de condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019.

Modalidades delictivas: Representado por las siguientes: 1) Estados de Prevalencia que comprende: a) Los Estados de Prevalencia Propiamente, b) El Lugar de Comisión del delito, y c) La Vía Ultrajada. 2) Estados de Vulnerabilidad, que comprende: a) Sexo de la víctima, b) Edad de la Víctima, y C) Medio Utilizado, y 3) Estados Conductuales, que comprende a) Frecuencia de Abuso, b) Uso de Sustancias y c) Antecedentes Penales.

Estados de Prevalencia: Se individualiza por la representación que tiene el autor del delito frente a su víctima, teniendo en consideración que, este estado, le permite accionar con ciertas características, como por ejemplo el lugar de la comisión del delito y la vía ultrajada preferida por éste; de manera que, podamos comprender las características criminales derivadas de esta modalidad delictiva utilizada por el autor.

Tabla 17*Estados de Prevalencia*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Posición	34	56.7	56.7	56.7
Cargo	1	1.7	1.7	58.3
Vínculo familiar	25	41.7	41.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 17, se muestra los resultados relacionados con los Estados de Prevalencia del Condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Posición se evidenció una incidencia del 56.7%, para Vínculo familiar se evidenció una incidencia del 41.7%, y para Cargo se evidenció una incidencia del 1.7%.

Tabla 18*Lugar de Comisión del Delito*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Hogar del agresor	16	26.7	26.7	26.7
Hogar de la víctima	16	26.7	26.7	53.3
Vivienda familiar de la víctima o del agresor	14	23.3	23.3	76.7
Otro lugar	6	10.0	10.0	86.7
Centro de estudios	1	1.7	1.7	88.3
Chacra	2	3.3	3.3	91.7
Centro laboral del acusado	3	5.0	5.0	96.7
Hotel, alojamiento o similar	2	3.3	3.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 18, se muestra los resultados relacionados con el Lugar de Comisión del Delito efectuado por el condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Hogar del agresor y de la víctima se evidenció una incidencia del 26.7%, para Vivienda familiar de la víctima o del agresor se evidenció una incidencia del 23.3%, y para Otros lugares se evidenció una incidencia del 10%.

Tabla 19*Vía Ultrajada*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Vaginal	49	81.7	81.7	81.7
Anal	8	13.3	13.3	95.0
Bucal	3	5.0	5.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 19, se muestra los resultados relacionados con la Vía Ultrajada por parte del condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Vía vaginal se evidenció una incidencia del 81.7%, para Vía anal se evidenció una incidencia del 13.3%, y para Vía bucal se evidenció una incidencia del 5%.

Estados de Vulnerabilidad: Se individualiza por las características que ostenta el niño o adolescente víctima del delito de violación sexual de menor de 14 años de edad, lo cual permite determinar la modalidad delictiva utilizada por el autor.

Tabla 20*Sexo de la Víctima*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Varón	9	15.0	15.0	15.0
Mujer	51	85.0	85.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 20, se muestra los resultados relacionados con el Sexo de la Víctima por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Mujer, representadas por niñas y adolescentes, se evidenció una incidencia del 85%, y para Varón, representado por los niños y adolescentes, se evidenció una incidencia del 15%.

Tabla 21*Edad de la Víctima*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
0 a 5	4	6.7	6.7	6.7
06 a 12	30	50.0	50.0	56.7
13 a 14	19	31.7	31.7	88.3
15 a 17	7	11.7	11.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 21, se muestra los resultados relacionados con la Edad de la Víctima por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para edades de 06 a 12 años se evidenció una incidencia del 50%, para edades de 13 a menos de 14 años se evidenció una incidencia del 31.7%, y para edades de 15 a 17 se evidenció una incidencia del 11.7%.

Tabla 22*Medio Utilizado*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Órgano reproductor	54	90.0	90.0	90.0
Partes del cuerpo	6	10.0	10.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 22, se muestra los resultados relacionados con el Medio Utilizado por el condenado por el delito violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Órgano reproductor se evidenció una incidencia del 90%, y para Partes del cuerpo se evidenció una incidencia del 10%.

Estados Conductuales: Se individualiza por aquellos rasgos que permiten inferir que el autor pueda volver a cometer el delito debido a alguna conducta precedente relacionada con el abuso sexual, siendo considerado para la presenta investigación, la frecuencia en el abuso, el uso de sustancias y los antecedentes penales.

Tabla 23*Frecuencia de Abuso*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	33	55.0	55.0	55.0
No	27	45.0	45.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 23, se muestra los resultados relacionados con la Frecuencia del Abuso del condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Para Sí se evidenció una incidencia del 55%, y para No se evidenció una incidencia del 45%.

Tabla 24*Uso de Sustancias*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	1	1.7	1.7	1.7
No	59	98.3	98.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 24, se muestra los resultados relacionados con el Uso de Sustancias por parte del condenado por el delito violación sexual de menor de 14 años de edad. Para “No” se evidenció una incidencia del 98.3%, y para “Sí” se evidenció una incidencia del 1.7%.

Tabla 25*Antecedentes Penales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	5	8.3	8.3	8.3
No	55	91.7	91.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 25, se muestra los resultados relacionados con Antecedentes Penales del condenado por el delito violación sexual de menor de 14 años de edad. Para “No” se evidenció una incidencia del 91.7%, y para “Sí”, se evidenció una incidencia del 8.3%.

3.3. Verificar la incidencia de las modalidades delictivas de condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019.

Tabla 26

Índice de Modalidades Delictivas en la Región San Martín

Índice Delictivo en la Región San Martín			
	Concepto	Frecuencia	Porcentaje Máximo
Estados de Prevalencia	Prevalencia	Posición	56.70%
	Lugar del Hecho	Hogar del agresor y de la víctima	53.40%
	Vía Ultrajada	Vaginal	81.70%
Estados de Vulnerabilidad	Sexo de la Víctima	Mujer	85%
	Edad de la Víctima	06 a 12 años	50%
	Medio Utilizado	Órgano reproductor	90%
Estados Conductuales	Frecuencia del Abuso	Sí	55%
	Uso de Sustancias	No	98.30%
	Antecedentes Penales	No	91.70%

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 26, se muestra los resultados relacionados con los índices de las Modalidades Delictivas adoptadas por el condenado por el delito violación sexual de menor de 14 años de edad. Dentro de los resultados se tiene que la Posición, como medio de confianza para llegar a la víctima (amigos, vecinos, amigos de los padres, entre otros), asciende al 56.70%, siendo el Hogar del agresor o de la víctima donde más se han perpetrado estos hechos, con un grado de incidencia del 53.40%. En la mayoría de los casos, se advirtió que la vía ultrajada fue la vaginal pues se obtuvo una incidencia del 81.70%, siendo la niña o adolescente contra quién recayó este evento delictivo con un 85% de incidencia, quienes ostentaban las edades de entre 06 a 12 años pues así ocurrió en el 50% de los casos. Asimismo, el órgano sexual fue el medio utilizado para el acceso carnal, demostrándose una incidencia del 90%. En el 55% de los casos ha habido frecuencia en el abuso, en el 98.30 % no se utilizó sustancias, y el 91.7% de los casos fueron ejecutados por hombres que no contaban con antecedentes penales, es decir, por reos primarios.

3.4. Determinar cuáles son los rasgos de personalidad de las personas condenadas por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019.

De conformidad con los resultados obtenidos en la presente investigación se puede concluir que, en los rasgos de personalidad las características más resaltantes son las siguientes:

Tabla 27

Extraversión

Dimensión	Indicador	Concepto	Porcentaje Máximo
Extraversión	Distrito de Comisión del delito	Yurimaguas	35%
	Edad del Condenado	22 - 30 y 50 a 65	21.70%
	Sexo del Condenado	Hombre	100%
	Opción Sexual del Condenado	Heterosexual	86.70%
	Estado Civil del Condenado	Soltero	50%
	Ocupación del Condenado	Agricultor	36.70%
	Grado de Instrucción	Primaria	55%
	Hijos del Condenado	SI	63.30%
	Vinculación con la víctima	Padre	18.30%

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 27, se muestra los resultados relacionados con el rasgo de personalidad de Extraversión del condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Dentro de estos resultados se tiene que Yurimaguas fue el distrito con mayor incidencia de la comisión de este delito con una frecuencia del 35%, asimismo las edades de los condenados con mayor frecuencia han oscilado entre 22 a 30 y 50 a 65 años de edad con un porcentaje del 21.70%, el sexo de estos abusadores en su totalidad fue de hombres con un porcentaje equivalente al 100%, quienes en el 86.70% de los casos fueron heterosexuales, de estado civil soltero con una frecuencia del 50%, el 36.70% tuvo como ocupación agricultor, con grado de instrucción primaria con una frecuencia del 55%, el 63.30% señaló sí tener hijos, y cuya vinculación con la víctima fue de ser padres con un grado de incidencia del 18.30%.

Tabla 28*Neurocitismo y Psicoticismo*

Dimensión	Indicador	Concepto	Porcentaje Máximo
Neurocitismo	T.P. Paranoide	Ninguno	93%
	T.P. Esquizoide	Ninguno	86.70%
	T.P. Esquizotípica	Ninguno	98%
	T.P. Antisocial	Impulsividad	73.30%
	T.P. Limite	Ninguno	95%
	T.P. Histriónica	Ninguno	93.30%
Psicoticismo	Violencia	Fuerza física	63%

Fuente: Análisis Documental aplicado a sentencias

Interpretación:

En la tabla 28, se muestra los resultados relacionados con los rasgos de personalidad de Neurocitismo y Psicoticismo del condenado por el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad. Dentro de estos resultados se obtuvo que para los Trastorno de Personalidad Paranoide la mayor frecuencia observada fue Ninguna con un 93%; en el Trastorno de Personalidad Esquizoide la mayor frecuencia advertida fue Ninguna con un porcentaje equivalente al 86.70%; en el Trastorno de Personalidad Esquizotípica la mayor frecuencia observada fue Ninguna con un 98%; en el Trastorno de Personalidad Limite la mayor frecuencia observada fue Ninguna con un 95%; y en el Trastorno de personalidad Histriónica la mayor frecuencia observada fue Ninguna con un 93.30%. Sin embargo, en el indicador Trastorno de Personalidad Antisocial, la Impulsividad fue observada con mayor frecuencia, equivalente al 73.30% de los casos. Por otro lado, con respecto al rasgo de personalidad de Psicoticismo dentro de los resultados con respecto a la Violencia, la mayor frecuencia observada fue la Fuerza física con un 63%.

3.5. Discusión

Dentro del marco histórico de la presente investigación, se ha abordado sobre el abuso sexual en menores, y que de conformidad con la literatura se sostenía que en estos casos no mediaba la violencia, toda vez que estos menores, al no tener la capacidad física tan igual como un adulto, no podían defenderse de estas agresiones sexuales, motivo por el cual, teóricamente se sostenía que en la mayoría de los casos se utilizaba la amenaza, para doblegar la voluntad de la víctima, siendo las más típicas la muerte de los padres, o de algún familiar.

Sin embargo, de los resultados obtenidos se ha podido demostrar todo lo contrario, es decir, que de conformidad con la dimensión de Neurocitismo del condenado, el cual tuvo como finalidad medir el grado de violencia ejercida para estos actos de naturaleza sexual en agravio de menores representado por niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, en base a nuestros indicadores de violencia, amenaza, consentimiento y otros. Se evidenció que para la violencia se obtuvo una frecuencia del 63.3%, mientras que para la amenaza la frecuencia fue solo del 25.0%. Esto precisamente no quiere decir que la teoría general con respecto a la ausencia de amenaza esbozada no tenga validez, sino que, en el contexto sanmartinense y en específico en el distrito de Yurimaguas, el cual tuvo la frecuencia más alta de comisión de delitos sexuales en agravio de menores de edad, de conformidad con la tabla 1 con un 35% de casos del total de la muestra, no se cumple esta regla, y quizás responda a muchos factores sociales, como la falta de educación, entorno social, violencia recurrente en la niñez, entre otros, que haga que el poblador de San Martín, actúe de forma más violencia ante situaciones delictivas, inclusive ante un delito de violación sexual en menores de 14 años de edad.

La propia literatura indica que no es necesario el uso de violencia física. Esto puede evidenciar, además, que las víctimas por estos delitos en nuestra región reciben un trato que los hace más vulnerables aun, y que claramente es notable en sus Certificados Médicos y Psicológicos conforme lo ha demostrado Quispe (2017), en su investigación relacionada con estos medios probatorios y su influencia en las sentencias condenatorias.

Entonces, con mayor razón las indemnizaciones aplicadas en las sentencias condenatorias deberían sobrepasar el rango de S/ 1,000.00 soles a S/. 5,000.00 que normalmente fija el presente órgano Colegiado, conforme se advirtió del estudio de las sentencias, pues a mayor grado de violencia ejercida resulta evidente que la reparación debe ser mayor.

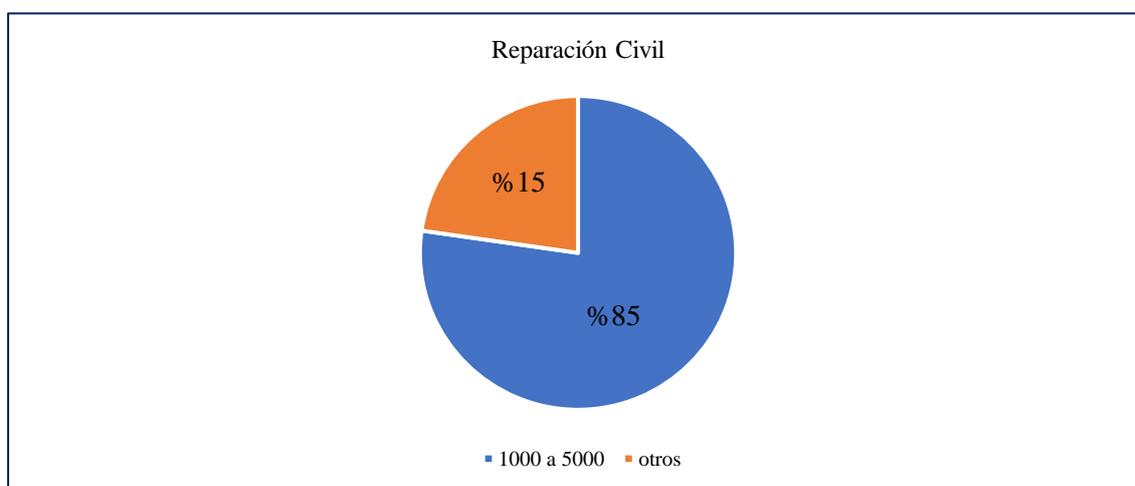


Gráfico 1. Reparaciones Civiles Impuesta

Por otro lado, cabe realizar la siguiente pregunta ¿El sistema de indemnizaciones es efectivo? Es decir, realmente el condenado logra pagar la reparación civil fijada por el Juez. Ya de por sí, la reparación civil resulta ser muy baja en estos delitos, como para que este concepto no resulte ser cobrado por el representante de la víctima, que normalmente son los padres. Por lo que, la presente investigación ha cumplido con su finalidad en cuanto a motivar e incentivar a realizar otras investigaciones relacionadas al tema, que bien puedan corroborar esta afirmación.

Por otro lado, del análisis efectuado a los resultados se puede colegir respecto a la aplicación de la agravante contenida en el literal g) inciso 2 del artículo 46 del Código Penal, esto es relativo a hacer más nociva la conducta, conforme lo ha señalado la teoría, no es necesario el empleo de violencia para la comisión del delito de violación sexual en menores; empero la realidad sanmartinense ha demostrado otra coyuntura, en donde los agresores sexuales prefieren por sobre la amenaza, al uso de la violencia para ejecutar los actos sexuales, desgastando, dañando y generando mayores consecuencias en las víctimas representada por niños, niñas y adolescentes quienes físicamente no están preparados para soportar un acto sexual.

Esto claramente, es un acto que hace más nociva la conducta criminal, y por ende las consecuencias, que a toda costa debe ser sancionada con más severidad. Si bien, las penas a partir del 04 de agosto de 2018 mediante Ley 30838, se modificaron a cadena perpetua para este delito, tanto más la reparación civil debe ser incrementada para el resarcimiento de los daños ocasionados a la víctima, incluso en este entorno regional, pues los condenados gozarán de más tiempo para poder cumplir con las deudas impuestas por el Estado.

Por otro lado, se ha sostenido que una de las modalidades delictivas de hechos sobre violencia sexual perpetrados contra menores de edad, se centra en que la mayoría de los agresores, por no decir todos, son varones, esta situación ha podido ser advertida en la coyuntura sanmartinense, pues de conformidad con la tabla 3 sobre el sexo del condenado se ha podido evidenciar que el 100% de las personas condenadas por el delito de violación sexual en agravio de menores de 14 años de edad, lo conforman hombres de entre 50 a 65 años de edad un primer grupo, y un segundo de 22 a 30 años de edad.

Como se puede apreciar, son dos los grupos etarios masculinos que más frecuencia han tenido en la comisión de este ilícito sexual. Muchos estudios han indicado que el deseo

libidinoso va disminuyendo conforme a la edad, del cual se desprende que los que delinquen sexualmente por lo general suelen ser personas jóvenes o que aún no han llegado a la tercera edad; sin embargo, la realidad sanmartinense ha podido demostrar que además de este grupo de personas jóvenes, se presenta otro grupo etario resaltante conformado por personas adultas mayores, como se indicó anteriormente de entre 50 a 65 años de edad en el departamento de San Martín.

Ese hallazgo ha podido ser explicado de dos formas, conforme lo sostiene el Saldaña (2018), la primera teoría obedece a la reafirmación del estatus social por parte de estos adultos mayores, pues existe cierta tensión entre hombres de avanzada edad, con mujeres jóvenes, motivo por el cual consideran reafirmar este impulso sexual que se dice disminuye. En la presente investigación, la mayoría de estos condenados han señalado que fueron provocados por estos menores, que como es evidente resulta solo un argumento para evadir sus responsabilidad; empero, se deja abierta la brecha para realizar otra investigación, con respecto a los motivos por el cual los acusados hayan señalado haber cometido el ilícito, a efectos de determinar cuál viene a ser el principal argumento de defensa.

La segunda teoría está relacionada con la capacidad sexual, es decir, ya no desde el punto de vista de la reafirmación del estatus social, sino, de que estas personas normalmente no cuentan con una vida sexual activa, por muchos motivos, razones por las que cuando están frente a una persona vulnerable que resulte de fácil sumisión, como los menores de edad, intentan satisfacer estos bajos instintos rompiendo las normas sociales de todo Estado de Derecho.

No se pretende generalizar los resultados, a tal punto de que se especule que toda persona de la tercera edad sea proclive a cometer estos ilícitos, sino lo que se trata de explicar en base a la teoría, es el por qué ocurre el comportamiento delictual en determinadas personas sometidas a ciertos factores sociales y criminológicos. Y, otras de las razones que Saldaña (2018), nos expone es la violencia a la que estos condenados han sido sometidos, ya sea durante sus niñez o adolescencia que los impulsa a reaccionar de esta misma forma para con otras personas en la comisión de ilícitos sexuales.

También, es preciso señalar que en la mayoría de los casos estas personas han sido heterosexuales, este indicador de medición ha sido considerado importante, porque de la revisión de casos se ha observado que existe un cierto porcentaje de personas homosexuales que también incurrir en estos ilícitos, tal sector poblacional ha sido

representado con el 6.7% de los casos, y de igual forma para aquellas personas que expresaron ser bisexuales. Otro dato resaltante, fue que el mayor número de condenados han presentado en la característica social de estar soltero con una frecuencia del 50% de los casos estudiados; no obstante, el 35% de condenados ha señalado tener conviviente y el 13.3% tener el estado civil de casados al momento de los hechos.

Lo anteriormente acotado, es de vital importancia porque el 63.3% de los condenados han señalado en sus generales de Ley, tener hijos, un factor interesante porque indica que la mayoría de los abusadores sexuales han tenido niños cerca de su entorno; y jurídicamente adquiere más relevancia cuando se advierte que en el indicador de vinculación con la víctima, el vínculo paternal ha sido el que más ha destacado con un 18.3% del total de casos. Sin embargo, dentro de todos los tipos de vinculación con la víctima se ha advertido un total de 77.3%, entre tíos, hermanos, primos y otros, lo cual permite reafirmar la teoría de que estos ilícitos se comenten con mayor frecuencia dentro del círculo familiar.

Por otro lado, el oficio con mayor frecuencia advertido fue el de agricultor con un 36.7%, sin estudios completos pues solo refirieron haber cursado primaria con un 55% del total de casos.

Asimismo, las personas que cometen estos delitos sexuales, normalmente no presentan algún rasgo de personalidad que los perturbe de percibir cabalmente la realidad, porque desde la dimensión del Neurocitismo el factor predominante de estos agentes incapaces, indicadores debidamente individualizados como trastornos de personalidad Paranoide, Esquizoide, Esquizotípica, Antisocial, Limite, e Histriónica, arrojaron como ninguno, es decir que los condenados por este delito no son personas locas, o que tengan algún desajuste mental; resultan ser personas tan igual como otras, solo que han sido expuestos a ambientes y situaciones distintas que los han conllevado a la realización del ilícito sexual.

Empero, conforme se advierte en la tabla 28, se evidenció un índice elevado de los rasgos de personalidad impulsivos en los condenados por delitos sexuales, lo cual explica por qué no han sido capaces de retener el deseo sexual, y por el contrario se vieron en la comisión de una violación en agravio de menores de edad.

En ese orden, de las modalidades delictivas se advierte que los menores con más frecuencia de abuso sexual son aquellos con el que sus agresores han tenido un contacto privilegiado que le ha permitido traspasar la barrera de la confianza y el cuidado de los familiares para así materializar la violación sexual, a esto jurídicamente se le conoce como

posición y fue observado con una frecuencia del 56.7% de los casos. Asimismo, estos delincuentes sexuales han preferido cometer el ilícito en el hogar de la propia víctima o el hogar del agresor, con una frecuencia del 26.7% cada una, la vía más usualmente ultrajada es la vaginal con una frecuencia del 81.7%, pero no se descarta que la segunda vía elegida por estos abusados sea la anal con un índice de 13.3% de los casos advertidos. Es claro que en algunos casos las violaciones han sucedido por ambas vías, sin embargo, en estos casos se han considerado también en las estadísticas de esta segunda vía.

Es preciso señalar que, de los casos estudiados, la preferencia respecto al sexo de las víctimas por parte de los agresores sexuales sanmartinenses, un 85% se trata de niñas, y el 50% de éstas oscilan entre 6 a 12 años de edad, el medio utilizado ha sido el órgano reproductor para la comisión de los abusos sexuales. Finalmente, en el 55% de los casos ha existido una frecuencia de abuso en el tiempo, lo cual indica que las violaciones se han perpetuado en más de una oportunidad, lo que demuestra la tan lenta respuesta por parte de los familiares para advertir la comisión del ilícito dentro del propio seno familiar, o la desidia por parte de estos de denunciar tales hechos.

Estos últimos argumentos son esbozados en el fundamento jurídico 33 del Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116; sin embargo, jurídicamente se tiene que tales hechos no resultan un impedimento para el inicio de las investigaciones, porque si bien pueden denunciar, luego en algunos casos suelen retractarse, pues el tiempo y el hecho de acusar a un familiar quien normalmente es el padre de familia y el sustento económico, genera conflictos para con el resto de la familia, e inclusive para la supervivencia de la misma.

En el 98.3% de los casos no se utilizaron sustancias, y en el 91%.7 los condenados no presentaron antecedentes por otros delitos, el mismo puede deberse a que como normalmente se sanciona la violación sexual con penas elevadísimas, y como se refirió anteriormente, con la última modificatoria de la pena a cadena perpetua, resulta razonable que estas personas se encuentren recluidas por un buen tiempo, y por ende quizás sea el único o último delito que puedan cometer en libertad.

A manera de conclusión, de la investigación de Campoverde (2017) podemos inferir que el delito de violación sexual en menores de edad en el distrito Judicial de San Martín, no está recibiendo el tratamiento acorde con los límites punitivos establecidos en el Código Penal; evidenciando que el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Distrito Judicial de San

Martin, no está haciendo prevalecer los principios rectores de la pena, aplicando en la mayoría de los casos, una disminución por debajo del mínimo legal para estos delitos.

Esto puede responder a múltiples motivos, no necesariamente a una mala aplicación en cuando a la determinación de la pena, sino que según el caso, la pena impuesta no concuerda con el hecho fáctico traído a juicio, y esto se observa en algunos casos que hasta el momento no se habría tocado, y que tienen una incidencia importante sobre penalización para estos delitos.

A manera de ejemplo se puede citar, una relación sexual entre enamorados, el varón de 18 y la menor de 13, en donde si bien el acto sexual legalmente se encuentra prohibido, al autor del hecho le correspondería una pena básica de 35 años y con la modificatoria realizada por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, para este delito correspondería una pena de cadena perpetua; sin embargo, de acuerdo con la responsabilidad restringida e inclusive con los “Principios rectores de la pena” antes señalados, cuanto menos el Colegiado estará en la obligación de imponer una sanción acorde al hecho y la situación, donde en estos casos los menores no presentan afectación psicosexual, ni lesiones al haber sido un acto consentido aunque ello no sea tomado en cuenta jurídicamente, por lo tanto la pena concreta a imponer corresponde una por debajo del mínimo legal de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Ahora, una apreciación al trabajo citado, versa en que no se precisa los motivos por el cual dicho juzgado impone penas por debajo del mínimo legal, ello no implica, por supuesto, que en algunos casos la determinación de la pena haya sido apelada y revocada; no obstante, la explicación antes señalada por breve que sea, pretende responder dicha interrogante, y da muestra de un caso hipotético que corresponde a nuestra realidad social. Sin embargo, no pretende justificar el más uso de la institución de la individualización de la pena por parte de algunos jueces o inclusive fiscales.

En la investigación de Díaz & Sánchez (2018), se puede inferir que el ítem de bienestar psicológico hace referencia con las condiciones de vida dentro del penal, que van a determinar los rasgos de personalidad de los ya condenados por delitos sexuales, para lo cual hubiera sido interesante incidir en factores relacionados con la redención, o el arrepentimiento del penado con respecto al delito cometido, asimismo el tiempo de condena no ha sido un factor a tener en cuenta con respecto a que si el interno con más años se encuentra psicológicamente con un estado emocional bajo con respecto al interno

con menos años por salir, esta interrogante hubiese sido interesante de desarrollar a efectos de establecer si la duración de la condena interviene de alguna manera en el bienestar del interno por el delito de violación sexual.

Lo resaltante de la investigación es que en efecto el delincuente sexual no es aquella persona que tiene algún déficit en sus rasgos de personalidad, que lo impida de percibir su realidad, como se dijo en párrafos anteriores, y conforme la teoría sobre la criminalidad lo respalda, por ello los factores sociales, demográficos y criminológicos son de vital importancia para entender la criminalidad en un determinado contexto social como lo es el sanmartinense.

CONCLUSIONES

Los rasgos de personalidad de las personas condenadas por el delito de violación sexual de menores de edad en el distrito judicial de San Martín, a cargo del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Tarapoto durante el año 2019, ha permitido evidenciar que a pesar de que las víctimas no muestran resistencia a la agresión sexual, los condenados han preferido el uso de una violencia innecesaria para su consumación, lo cual evidencia que la conducta ha sido más nociva, dañina y perjudicial para los menores, que la necesaria para perpetrar el delito, situación que configura la agravante del artículo 46 inciso 2 literal g, del Código Penal, y que debe ser considerada por el órgano jurisdiccional al momento de determinar las penas.

Las dimensiones de los rasgos de personalidad identificadas en los condenados por el delito de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Tarapoto durante el año 2019, fue identificada en rasgos demográficos de la persona (Dimensión de Extraversión), en su mayoría procedentes del distrito de Yurimaguas, de entre las edades de 22 a 30 y 50 a 65 años, de sexo masculino con grado de instrucción primaria, con hijos y que en su mayoría resultaron ser padres de la víctima. Asimismo, se pudo evidenciar que en el 73% de los condenados se ha presentado un trastorno de personalidad antisocial manifestado en un exceso de impulsividad.

Las modalidades delictivas de los condenados por violación sexual de menores de edad, en el Juzgado Penal Colegiado durante el año 2019, ha sido advertida en el uso de los Estados de Prevalencia; es decir, del aprovechamiento de la posición y el vínculo de familiar, para llegar a la víctima. Además, es frecuente que el lugar de comisión del hecho sea el hogar de la propia víctima o inclusive del sentenciado, que la vía ultrajada sea la vagina, que el sexo de la víctima sea femenino con una frecuencia de edad de 06 a 12 años, y que existe reiteración de abuso en el 50% de los casos, lo que quiere decir, que al momento de efectuarse la denuncia, el hecho ya había sucedido en más de una oportunidad.

La incidencia de las modalidades delictivas verificadas en personas condenadas por el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Tarapoto 2019, han sido significativas y alarmantes dentro del distrito judicial de San Martín, pues se configuran como un delito cometido dentro del seno familiar y a través de una violencia injustificada.

RECOMENDACIONES

Se recomienda adecuar el comportamiento nocivo, dañino y perjudicial del condenado por el delito de violación sexual en el distrito Judicial de San Martín, por parte del Juez Penal, a través de un mejor tratamiento jurídico de los rasgos de personalidad por medio de la observancia de la agravante contenida en el literal g) inciso 2 del artículo 46 del Código Penal, de manera que la violencia física y psicológica pueda ser tomada en cuenta como un factor de la determinación de la pena, al no ser considerada en el tipo penal de violación sexual contra menores de 14 años de edad.

Se recomienda derivar los casos sobre sentencias condenatorias en materia de violación sexual de menor de 14 años edad del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Tarapoto, a las áreas de apoyo a las víctimas, y de prevención de violencia de las instituciones pertinentes (Defensoría, Centro de Emergencia de la Mujer, Policial Nacional del Perú, Ministerio Público, Colegio de Psicólogos, Ministerio de Justicia, entre otros) para la realización de programas de prevención e identificación de casos sobre violencia sexual en la ciudad de Yurimaguas, y reforzar los controles sociales familiares.

Se recomienda, informar oportunamente de los hechos sobre delitos sexuales, por parte de los padres y demás familiares de la víctima, a las autoridades pertinentes, así como también hablar constantemente con sus hijos, a efectos de advertir alguna conducta irregular, dado que al denunciar los casos en la mayoría de estos se evidencia frecuencia de abuso físico y constante violencia psicológica contra los menores abusados por parte de los familiares y personas cercanas a la víctima.

Se recomienda, mayor efectividad en los programas de readaptación social para los condenados por delitos sexuales en agravio de menores de edad, por parte del Instituto Nacional Penitenciario, a través del seguimiento continuo y creación de programas de readaptación social para personas condenadas por estos delitos, dado su incidencia significativa de los rasgos de personalidad de los condenados por el delito en cuestión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvear, T. (2017). El proceso penal fuente de victimización secundaria y vulneración de derechos en casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes. (Tesis de Post Grado). Universidad Santo Tomas de Aquino. Recuperado de: <https://cutt.ly/UIJXUBQ>
- Arcila et al. (2013). Caracterización sociodemográfica, del desarrollo psicosexual y del. Science Direct. Recuperado de: <https://cutt.ly/jlJ1zM7>
- Cabanellas, G. (2012). Diccionario de las Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. . Editorial Heliasta S.R.L.
- Campoverde, E. (2017). “Diferencia en la penalidad por los delitos de violación sexual en el Código Penal y en sentencias condenatorias del Cuarto Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín - Tarapoto, año 2013 – 2014” (Tesis de Post Grado). Universidad César Vallejo. Recuperado de: <https://cutt.ly/7lJ1aVO>
- Caro, J. (2018). Summa Penal y Procesal Penal. Nomos & Tesis.
- Castilla, H. (2015). Abuso Sexual en menores de edad en el Municipio de Montería Córdoba. (Tesis de Post Grado): Universidad de Santo Tomas. Recuperado de: <https://cutt.ly/CIJ1nie>
- Díaz, Q. & Sánchez, M. (2018). Bienestar Psicológico en los internos por delito de violación sexual y tráfico de drogas del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo de Tarapoto, 2017. Tarapoto (Tesis para optar el grado de Psicólogo). Universidad Peruana Unión.
- Donna, E. (1999). Derecho Penal Parte Especial (Vol. I). Rubinzal & Culzoni Editores.
- Hikal, W. (2013). Introducción al Estudio de la Criminología. (Tercera Edición Corregida). Editorial Porrúa.
- Jabiles, J. (2017). “Víctimas ideales y discursos victimológicos en la persecución de delito de trata de personas en la ciudad de Lima”. (Tesis de Post Grado). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <https://cutt.ly/KIJ1TBP>

- Lira, G., Varas, C., Salum, S., & Salum, E. (16 de enero de 2017). Caracterización sociodemográfica y criminológica de hombres condenados por delitos sexuales. Obtenido de Revista Colombiana de Psiquiatría. Recuperado de: <https://cutt.ly/eJJIVMY>
- López, C. & López J. (2003). Rasgos de Personalidad y Conducta Antisocial Delictiva. Psicopatología Clínica Legal y Forense. (Segunda Edición, Vol. 3). Universidad de Murcia.
- Marchiori, H. (2004). Criminología, Teorías y Pensamientos. Editorial Porrúa.
- MIMP. (2019). Estadísticas - Atención Integral a víctimas de Violencia Familiar y Sexual. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de: <https://cutt.ly/tIJ2TUq>
- Muñoz, C., & Hassemer, W. (1989). Introducción a la Criminología y al Derecho Penal. Tirant lo Blanch.
- Saldaña, L. (2018). *Adultos Mayores reclusos por violación a niños, niñas y adolescentes*. (Artículo Científico). Revista Observatorio Nacional. Recuperado de: <https://observatorioviolencia.pe/adultos-mayores-reclusos/>
- Ortega, D., & Fernández, C. (2009). Metodología y Técnicas de Investigación. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Peña, A. (2014). Derecho Penal Parte Especial. (Vol. II). Editorial IDEMSA
- Peña, A. (2015). Los Delitos Sexuales en la jurisprudencia. Ideas Solución Editorial.
- Pérez, P., & Gardey, A. (2012). Definición de Términos Elementales. Diccionario de la Lengua Española. Recuperado de: <https://definicion.de/demografia/>
- Prieto, B. (2019). Registros de acoso sexual callejero en Perú desde una perspectiva feminista y victimológica. (Tesis de Pre Grado) Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <https://cutt.ly/2IJ3ruB>
- Pulso Perú. (10 de junio de 2019). Mayor sensación de inseguridad está en Lima y en sector C del país. La Gestión. Recuperado de: <https://gestion.pe/peru/politica/mayor-sensacion-inseguridad-lima-sector-c-pais-270777-noticia/?ref=gesr>

- Quispe, A. (2017). Valoración de los informes médico forense que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado supraprovincial de San Martín sede Tarapoto, en el periodo 2015-2016. (Tesis de Post Grado). Universidad César Vallejo. Recuperado de: <https://cutt.ly/bIJ3aNh>
- Reátegui, J. (2018). Delitos Contra la Libertad Sexual en el Código Penal. Lima: Ideas Solución Editorial.
- Retamozo, A., & Ponce, A. (1994). Jurisprudencia Penal de la Corte Suprema. Idesa.
- Rodríguez, J. & Soriano, E. (2018). “La aplicación del plan integral de reparaciones a las mujeres víctimas de violencia y violación sexual durante el conflicto armado interno” (Tesis de Post Grado). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <https://cutt.ly/8IJ3hI3>
- Rodríguez, L. (1981). Criminología (Segunda Edición). Editorial Porrúa S.A.
- Roig, M. (2013). Criminología. Licenciatura en Criminología Universidad de Valencia.
- Rojo, R. (2016). Criminología. Lógica II. Universidad Autónoma de Querétaro.
- Salinas, R. (2018). Derecho Penal Parte Especial (Séptima Edición. Vol. 2). Editorial Iustitia.
- Voz mediana, L., San Juan, C., Vergara, A. (2008). “Problemas de Medición del miedo al delito: Algunas respuestas Teóricas y Técnicas. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología”. Universidad del País Vasco. Recuperado de: <https://cutt.ly/6IJ3zfG>
- Zaffaroni, E. (1988). Criminología una apreciación desde un margen (Vol. 1). Editorial Temis S.A.
- Zuñiga, I., & Parra, M. (2019). Diseño de categorías psicológicas y criminológicas para un registro de asaltantes sexuales. (Tesis de Post Grado). Universidad Santo Tomás. Recuperado de: <https://cutt.ly/uIJ3c8h>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia									
Formulación del Problema	Hipótesis	Objetivos	Aspectos Teóricos						
<p>¿Cuáles son los rasgos de personalidad de las personas condenadas por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019?</p>	<p>Las características más resaltantes de las personas condenadas por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019, se evidencia principalmente por hombres y existe un vínculo de familiaridad paterno de por medio.</p>	<p>General: Determinar cuáles son los rasgos de personalidad de las personas condenadas por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019.</p> <p>Específicos: Identificar las dimensiones de los rasgos de personalidad de condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019. Clasificar las modalidades delictivas de condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019, y Verificar la incidencia de las modalidades delictivas de condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019</p>	<p>Variables</p> <p style="text-align: center;">Variable 1: Rasgos de Personalidad</p> <p style="text-align: center;">Variable 2: Modalidades Delictivas</p>						
Diseño de Investigación	Variables de Estudio		Instrumentos de Recolección de Datos						
<p>No experimental</p> <p>M: Representa la muestra de 60 sentencias judiciales por el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad.</p> <p>O1: Representa a la Variable “Rasgos de Personalidad”.</p> <p>O2: Representa a la Variable “Modalidades Delictivas”.</p> <p>r: Representa la descripción de los datos obtenidos de las variables en la muestra seleccionada</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Dimensiones</th> <th style="text-align: center;">Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;"> Extraversión Neurocitismo Psicoticismo </td> <td style="vertical-align: top;"> Manifestación de Experiencias Previas, Comportamiento Antisociales, Búsqueda de Estimulaciones, niveles de ansiedad, sentimientos de culpa, baja autoestima, niveles de agresividad, falta de empatía y, comportamiento impulsivo </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> Estados de Prevalencia, Estados de Vulnerabilidad, Estados Conductuales </td> <td style="vertical-align: top;"> Posición, cargo, vínculo familiar, edad, sexo, trastornos de conciencia, tipo de acceso carnal, violencia o amenaza y afectación psicológica. </td> </tr> </tbody> </table>		Dimensiones	Indicadores	Extraversión Neurocitismo Psicoticismo	Manifestación de Experiencias Previas, Comportamiento Antisociales, Búsqueda de Estimulaciones, niveles de ansiedad, sentimientos de culpa, baja autoestima, niveles de agresividad, falta de empatía y, comportamiento impulsivo	Estados de Prevalencia, Estados de Vulnerabilidad, Estados Conductuales	Posición, cargo, vínculo familiar, edad, sexo, trastornos de conciencia, tipo de acceso carnal, violencia o amenaza y afectación psicológica.	<p style="text-align: center;">Población y Muestra</p> <p>La población estará compuesta por 220 sentencias judiciales, emitidas por Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Tarapoto, correspondiente a la carga anual del juzgado.</p> <p>La muestra de estudio estará constituida por 60 Sentencias en Materia de Violación Sexual de Menor de 14 años de edad.</p>
Dimensiones	Indicadores								
Extraversión Neurocitismo Psicoticismo	Manifestación de Experiencias Previas, Comportamiento Antisociales, Búsqueda de Estimulaciones, niveles de ansiedad, sentimientos de culpa, baja autoestima, niveles de agresividad, falta de empatía y, comportamiento impulsivo								
Estados de Prevalencia, Estados de Vulnerabilidad, Estados Conductuales	Posición, cargo, vínculo familiar, edad, sexo, trastornos de conciencia, tipo de acceso carnal, violencia o amenaza y afectación psicológica.								
			<p style="text-align: center;">Instrumentos de Recolección de Datos</p> <p style="text-align: center;">- Guía de Análisis Documental.</p>						

Anexo 2. Guía de Análisis Documental

Guía de Análisis Documental																											
		Rasgos de Personalidad															Modalidades Delictivas										
		Extraversión									Neurocitisismo						Psicoticismo	Prevalencia			Vulnerabilidad			Conductual			
N°	Expediente	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	
01	00015-2012-95-2208-JR-PE-01	6	1	1	1	3	7	2	2	7	6	7	7	1	9	8	4	1	1	1	2	3	1	1	2	2	
02	00054-2014-32-2208-JR-PE-04	4	5	1	1	1	3	1	1	6	6	7	7	8	9	8	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	
03	00095-2017-15-2208-JR-PE-01	2	5	1	1	2	4	1	1	6	6	7	7	8	9	8	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	
04	00194-2014-41-2208-JR-PE-02	3	4	1	1	3	3	1	1	1	6	6	7	4	9	8	1	3	6	1	2	3	1	1	2	2	
05	00213-2016-86-2208-JR-PE-04	4	5	1	1	1	5	3	1	9	6	7	7	3	9	8	2	2	5	1	2	2	1	1	2	2	
06	00232-2013-90-2208-JR-PE-03	4	3	1	1	3	4	2	2	6	6	7	7	2	9	2	1	1	2	1	2	1	3	1	2	2	
07	00273-2017-19-2208-JR-PE-04	2	6	1	1	1	3	1	1	6	6	7	7	8	9	8	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	
08	00289-2018-76-2208-JR-PE-01	8	2	1	1	2	2	1	2	8	6	7	7	3	9	8	3	1	1	1	2	1	1	2	2	2	
09	00295-2018-63-2208-JR-PE-02	4	2	1	1	2	2	3	2	6	3	5	7	3	9	8	3	1	1	3	2	1	1	1	2	2	
10	00310-2017-34-2208-JR-PE-01	2	4	1	1	2	5	3	1	9	6	5	7	3	9	8	1	3	2	1	2	4	1	2	2	2	
11	00232-2019-03-2208-JR-PE-01	8	3	1	2	2	7	2	2	9	6	1	7	3	9	8	1	1	7	2	1	2	1	2	2	2	
12	00364-2018-04-2208-JR-PE-01	8	1	1	1	2	1	1	2	9	6	7	7	2	9	8	3	1	1	1	2	3	1	1	2	2	
13	00394-2019-23-2208-JR-PE-01	8	1	1	1	2	4	1	2	9	6	7	7	3	9	8	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	

14	02011-0416-79-2208-JR-PE-01.	4	4	1	1	3	1	2	1	8	6	7	7	3	9	8	1	3	2	1	2	1	3	2	2	2
15	00446-2015-56-2208-JR-PE-01	8	2	1	1	2	2	3	2	7	6	7	7	1	9	8	2	1	1	1	2	3	1	1	2	2
16	00461-2017-66-2208-JR-PE-01	2	3	1	1	2	3	1	1	1	6	7	7	9	9	8	1	3	2	1	2	3	1	2	2	2
17	00465-2017-89-2208-JR-PE-01	2	5	1	1	2	3	1	2	9	6	7	7	3	9	8	1	1	7	1	2	2	1	2	2	2
18	00466-2010-74-2208-JR-PE-02	6	1	1	1	2	2	1	2	7	6	7	7	1	9	8	4	1	1	1	2	3	1	1	2	2
19	00492-2013-26-2208-JR-PE-03.	5	3	1	1	2	8	3	2	9	6	7	7	3	9	8	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2
20	00512-2018-15-2208-JR-PE-01	8	1	1	1	2	8	1	2	6	6	7	7	3	9	8	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2
21	00513-2017-00-2208-JR-PE-01	4	5	1	3	1	1	2	1	2	6	7	7	3	9	8	2	3	2	2	1	3	1	2	2	2
22	00552-2016-83-2208-JR-PE-03	4	2	1	1	2	3	2	1	7	6	7	7	3	9	8	2	3	4	1	2	3	1	1	2	2
23	00563-2016-29-2208-JR-PE-04	8	4	1	1	3	4	1	1	2	6	7	7	3	9	8	2	3	4	1	2	3	1	1	2	2
24	00598-2014-21-2208-JR-PE-01	4	3	1	2	2	8	1	2	2	6	7	7	3	9	8	2	3	1	2	1	2	3	2	2	2
25	00602-2018-62-2208-JR-PE-01	4	5	1	1	1	3	1	1	1	6	7	7	3	9	8	1	3	1	1	2	3	1	1	2	2
26	00620-2018-05-2208-JR-PE-01	8	3	1	1	3	3	1	1	8	6	7	7	3	9	8	1	3	6	1	2	2	1	1	2	2
27	00692-2017-43-2208-JR-PE-01	8	2	1	1	2	1	2	2	6	6	7	7	3	9	8	1	1	8	1	2	4	1	2	2	2
28	00746-2011-54-2208-JR-PE-01	6	2	1	1	2	3	1	2	9	6	7	7	3	9	8	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2
29	00777-2013-25-2208-JE-	4	5	1	3	1	2	2	1	2	6	7	7	3	9	8	1	3	2	3	1	2	3	2	2	2

Anexo 3. Juicio de Expertos

Juez. Tipiani Valera – Modalidades Delictivas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019

Nombres y apellidos : Abg. Mg. Marco Antonio Tipiani Valera
Institución en la que trabaja/cargo : Corte Superior de Justicia de San Martín – Juez Titular
Nombre del Instrumento : Guía de Análisis Documental – Modalidades Delictivas
Autor del instrumento : Greis Stefani Gómez Reátegui

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.					X
TOTAL						4/6

II- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

III- PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4/6

FECHA

FIRMA

Juicio de Experto Juez. Tipiani Valera – Rasgos de Personalidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019

Nombres y apellidos : Abg. Mg. Marco Antonio Tipiani Valera
Institución en la que trabaja/cargo : Corte Superior de Justicia de San Martín – Juez Titular
Nombre del Instrumento : Guía de Análisis Documental – Rasgo de Personalidad
Autor del instrumento : Greis Stefani Gómez Reátegui

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.					X
TOTAL						46

II- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

III- PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

FECHA

MARCO ANTONIO TIPIANI VALERA
JUEZ TITULAR SUPRAPROVINCIAL - TARAPOTO

FIRMA

Juicio de Experto Juez. Vásquez Torres – Modalidades Delictivas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019

Nombres y apellidos : Abg. Mg. Carlos Enrique Vásquez Torres
Institución en la que trabaja/cargo : Corte Superior de Justicia de San Martín – Juez Titular
Nombre del Instrumento : Guía de Análisis Documental – Modalidades Delictivas
Autor del instrumento : Greis Stefani Gómez Reátegui

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				✓	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					✓
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				✓	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				✓	1
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación.					✓
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.					✓
TOTAL					4.7	

II- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

III- PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.7

FIRMA

FECHA

Juicio de Experto Juez. Vásquez Torres – Rasgos de Personalidad



NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019

Nombres y apellidos : Abg. Mg. Carlos Enrique Vásquez Torres
Institución en la que trabaja/cargo : Corte Superior de Justicia de San Martín – Juez Titular
Nombre del Instrumento : Guía de Análisis Documental – Rasgo de Personalidad
Autor del instrumento : Greis Stefani Gómez Reátegui

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				✓	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				✓	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación.					✓
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.					✓
TOTAL					48	

II- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

III- PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.8 _____

FECHA _____

FIRMA _____

Juicio de Experto Juez. Gonzales Eneque – Modalidades Delictivas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019

Nombres y apellidos : Abg. Mg. Luis Alberto Gonzales Eneque
Institución en la que trabaja/cargo : Corte Superior de Justicia de San Martín – Juez Titular
Nombre del Instrumento : Guía de Análisis Documental – Modalidades Delictivas
Autor del instrumento : Greis Stefani Gómez Reátegui

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

IV- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				X	
TOTAL						47

V- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

VI- PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Luis Alberto Gonzales Eneque
JUZGADO COLEGIADO SUPRAPROV. - TARAPOTO
FIRMA

FECHA

Juicio de Experto Juez. Gonzales Eneque – Rasgos de Personalidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019

Nombres y apellidos : Abg. Mg. Luis Alberto Gonzales Eneque
Institución en la que trabaja/cargo : Corte Superior de Justicia de San Martín – Juez Titular
Nombre del Instrumento : Guía de Análisis Documental – Rasgo de Personalidad
Autor del instrumento : Greis Stefani Gómez Reátegui

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.					X
TOTAL						47

II- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

47

III- PROMEDIO DE VALORACIÓN:

FIRMA
 JUEZ TITULAR
 CORTES SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
 LUIS ALBERTO GONZALES ENEQUE

FECHA

Anexo 4. Constancia de Autorización

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
Jirón Santa Rosa Nro. 161 – Tarapoto**

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

El presidente del Juzgado Penal Colegiado Supra Provincial de San Martín, Juez Titular, Marco Antonio Tipiani Valera;

HACE CONSTAR:

Que la estudiante Greis Stefani Gómez Reátegui, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, obtuvo la autorización para realizar la investigación titulada: "Rasgos de personalidad y modalidades delictivas en condenados por violación sexual de menores en el juzgado colegiado supraprovincial, Tarapoto 2019", en base a los índices estadísticos de este juzgado. Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Tarapoto, 12 de septiembre de 2020.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
Jirón Santa Rosa Nro. 161 – Tarapoto
Marco Antonio Tipiani Valera
JUEZ TITULAR